
Anales del Instituto Nacional de Previsión

Administración: Sagasta, 6, Madrid.

Sección doctrinal.

EL SEGURO DE VEJEZ

Es ley de la vida humana el trabajo; pero el trabajo, que es siempre esfuerzo y fatiga, es inseparable del descanso. El hombre no puede trabajar todos los años de su vida, ni todos los días del año, ni todas las horas del día. De ahí nacen, impuestos por la Naturaleza y por la Ley, la prohibición del trabajo en los niños y en los ancianos, el descanso dominical o semanal y la limitación de la jornada.

Pero así como con ocho o nueve horas de trabajo gana el hombre el salario de un día, y con seis días de trabajo el de una semana, y con trescientos días el de todo el año, con los treinta, cuarenta o cincuenta años de trabajo ha de ganar lo suficiente para vivir todos los años que le resten de vida, cuando estén mermadas o agotadas sus fuerzas físicas.

Reservar una pequeña parte del jornal para preparar una vejez tranquila es una virtud que no todos saben ni pueden practicar. Abandonada la previsión a la iniciativa particular, quedan reducidos sus beneficios a una mínima parte de los trabajadores, los más ilustrados y los mejor remunerados. Para que los beneficios de la previsión y del ahorro alcancen a las clases más humildes y necesitadas, se impone el Seguro obrero con carácter obligatorio, calificado acertadamente de Seguro de utilidad pública.

Problema es este planteado y resuelto en casi todos los Estados, y que confiamos lo será pronto en España.

El Estado ha de implantar el Seguro de vejez, por espíritu de justicia, para proteger el trabajo nacional en el factor esencial de la mano de obra, y porque así disminuirá lo que se gasta en asilos y otros servicios de la Beneficencia pública.

En nuestros tiempos, todo lo viejo es valorado: monedas, armas, muebles, esculturas, cuantos más siglos cuentan, más valor tienen. En cambio, el hombre, el creador del inmenso patrimonio que hemos heredado de las pasadas generaciones, cuando ya no puede producir más, nada vale; el pobre viejo queda arrinconado.

El grandioso drama de Iglesias *Els vells*, si emociona y conmueve hondamente a todos los públicos, no es precisamente por sus galanuras literarias, sino por la realidad viva y palpitante que nos presenta. Es la elegía trágica, escondida en tantos hogares, de las existencias que después de una vida de trabajo, cuando la decrepitud quita fuerza y vigor a sus miembros, son lanzadas a la desesperación y la miseria, sin otros horizontes que la mendicidad o el asilo.

El asilo no puede ser el ideal de la vejez. El asilo, por perfecto que sea, tiene siempre algo de cárcel o de cuartel; aparta al pobre viejo del ambiente que le ha rodeado quizá toda su vida; le separa de su familia, de sus amigos, de sus costumbres. La disciplina del asilo llega a separar al marido de la mujer, y de hecho rompe el lazo indisoluble creado por la Naturaleza, sancionado por la Religión y por la Ley, precisamente en los últimos años de la vida, cuando es más necesario el cariño y el mutuo auxilio.

El asilado incluso pierde sus derechos políticos. La Ley del sufragio excluye del derecho electoral a los que se hallen acogidos en establecimientos benéficos, equiparándolos a los condenados a penas aflictivas.

Hay que sustituir el régimen del asilo por el régimen legal de pensiones de vejez, más conforme con la dignidad humana, y hasta más económico.

* * *

La Conferencia de Seguros Sociales, celebrada en Madrid el año último, dió, entre otros frutos, el nombramiento de una Ponencia nacional, con Colaboraciones regionales y provinciales, constituidas por obreros, patronos y hombres de técnica o de acción social, para la preparación del proyecto de Ley de Retiros obreros, con carácter obligatorio.

Dicha Ponencia tiene ya ultimadas sus conclusiones, y el día 7 de este mes (1) se reunirá con todas las Delegaciones en el Instituto Na-

(1) Octubre de 1918. Este artículo se publicó, como se colige de su texto, antes de la reunión de la Ponencia, pero conserva plenamente

cional de Previsión, para examinar y aprobar el anteproyecto de Ley que el Gobierno tiene ofrecido presentar al Parlamento.

Se propone en dichas conclusiones que el seguro obligatorio de vejez alcance a toda la población asalariada comprendida entre las edades de 16 y 65 años, cuyo haber anual por todos conceptos no exceda de 3.650 pesetas, es decir, de 10 pesetas diarias.

Se divide la población asegurada en dos grupos, uno formado por los que al entrar la Ley en vigor no hayan cumplido 45 años, y otro constituido por los que excedan de dicha edad.

La pensión inicial para los individuos que compongan el primer grupo se fija en 365 pesetas anuales, a cobrar desde la edad de 65 años.

La contribución del Estado y patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial y el fondo para atender a los de edad superior a 45 años, se fija: para el Estado, en la cuantía determinada por el límite marcado en el régimen legal vigente para las bonificaciones preferentes, y para los patronos, en términos de que resulte equivalente la contribución destinada a ambos grupos de asalariados y sea equitativa, atendiendo a la diferente proporción en que, según la naturaleza de las industrias, influya la mano de obra en el coste del producto.

Se conceptúa, pues, como un gasto de cada industria, como un suplemento de salario, la cuota obligatoria del patrono destinada a la constitución de pensiones de vejez de sus trabajadores.

La pensión inicial de una peseta diaria será el minimum. Los asegurados (o los mismos patronos, con carácter voluntario, o ambos de común acuerdo) podrán mejorarla, y contribuir con sus cuotas a acrecentar la pensión, anticipar la edad de retiro o constituir un seguro de vida temporal a 75 años, en beneficio de sus herederos, para cubrir el riesgo de muerte prematura.

Se conceden ventajas especiales, en forma de aumentos de la bonificación normal del Estado, para los patronos que tengan ya concertado el seguro de vejez de sus obreros con el Instituto Nacional de Previsión o con sus Cajas colaboradoras, y también para las industrias que lo concierten antes de la época en que legalmente tendrán que hacerlo.

*
*
*

Todo hace creer que no se trata de un proyecto más, de unas cuantas hermosas páginas añadidas al copioso archivo de planes y promesas que nunca pasan de tales.

Es hora de que España salga de su apatía y de su atraso en esta materia. La realidad apremia. Hay que defender nuestra industria

su interés como demostración de la necesidad del seguro obrero obligatorio. — (N. de los A.)

del peligro de la emigración obrera después de la guerra, especialmente de los trabajadores más aptos y fuertes, y el único modo de conseguirlo es que el obrero español esté a gusto en España y obtenga en nuestra tierra las mejoras sociales y el relativo bienestar que le ofrecen en el Extranjero.

Otra razón de peso es la que muy discretamente expone el General D. José Marvá, Presidente del Instituto Nacional de Previsión: «Altas razones de equidad aconsejan que el Estado exprese, por medio de cifras de cuantía adecuada, el convencimiento que todos tenemos de que, en las críticas circunstancias actuales, la clase obrera, así manual como intelectual, merece la misma protección que otras clases a la que el Poder público ha atendido.»

Realmente, si los militares y otros funcionarios y servidores del Estado han visto mejorada su situación económica, es de justicia mejorar también la situación de la clase obrera, sostén de todas las demás.

El seguro de vejez, aunque iniciado con modestia y prudencia, abrirá el camino a otros seguros, igualmente justos y necesarios, que han de sustituir la asistencia de iniciativa particular por la previsión social obligatoria: el seguro de enfermedad, el de invalidez, el de paro forzoso, el de maternidad.

ALBERTO BASTARDAS.

(De *La Publicidad*, de Barcelona.)

LOS RETIROS OBREROS

DE LA PONENCIA AL PROYECTO DE LEY

Los trabajos de la Ponencia nacional encargada de redactar el proyecto de Ley de Retiros obreros, secundada por una poderosa corriente de opinión patronal y obrera y por Colaboraciones técnicas en las diferentes regiones de España, han sido coronados por el éxito que representa el haber aceptado el Gobierno íntegras las bases del proyecto y haberlas sometido a las Cortes.

Los documentos relativos a la actuación de la Ponencia han sido reunidos en un folleto; pero debemos registrar en los ANALES el proyecto, acompañado de las notas explicativas de la gestión y de la circular del Presidente de la Ponencia, como documentos que no deben faltar en una crónica de la previsión.

Circular a los Sres. Presidentes de las Colaboraciones regionales, y provinciales.

Cuando el Instituto Nacional de Previsión recibió del Gobierno el honroso encargo de preparar la Ley de Retiros obreros, estaba seguro de que habría de encontrar en toda España el concurso de opinión necesario para una empresa de esta índole y alcance. Y así ha ocurrido, en efecto: extensas y muy significadas representaciones patronales y obreras de varias regiones de nuestra Patria han dado ya el admirable ejemplo de convenir en bases de nobilísima transacción, que permiten declarar a los retiros obreros seguro de utilidad pública, con todas sus lógicas consecuencias de estímulo y obligación. En este último aspecto, a la decisión de la representación patronal de constituir con el Estado, en su primer período de ejecución de la Ley, la pensión inicial de retiro, han correspondido las representaciones obreras de diversas tendencias expresando el propósito de procurar imposicio-

nes individuales voluntarias, mientras no llega la oportunidad de su obligado concurso, y adelantar así la edad de retiro, asegurar la protección familiar y aumentar la cuantía de la pensión de vejez. Toda anticipación generosa a los preceptos legales ha de considerarse merecedora de una especial protección del Estado.

Es innecesario añadir que, después de estas reuniones, celebradas en distintas localidades de España por obreros, patronos y hombres de técnica o de acción social, se han vislucramdo esperanzas de normalidad en la vida del trabajo, no menores que las existentes en otras naciones que se preocupan eficazmente en perfeccionar su organización económica, y que es de creer se proyecten sobre toda la Patria al reunirse la Ponencia nacional que tengo el honor de presidir.

Esta reunión tiene para ello un plazo perentorio, impuesto por la urgencia del problema indicado y de otro que con él íntimamente se relaciona, a saber: el de mejorar el medio ambiente sanitario mediante la inversión de gran parte de los fondos del seguro en instituciones sociales de conservación, para transformar así, como se ha hecho en países más afortunados que el nuestro, las condiciones fatales en que hoy vive el pueblo, con visible depauperación de su vitalidad.

Añádase a estas consideraciones la de que altas razones de equidad aconsejan que el Estado exprese, por medio de cifras de cuantía adecuada, el convencimiento que todos tenemos de que, en las críticas circunstancias actuales, la clase obrera, así manual como intelectual, merece la misma protección que otras clases a las que el Poder público ha atendido, con el aplauso de todos, y se comprenderá la urgencia de terminar la misión patriótica que se nos ha confiado.

A este efecto, el día 7 del próximo mes de octubre se reunirá, en el Instituto Nacional de Previsión, mediante oportuna convocatoria, la Ponencia de la Ley de Retiros obreros, constituida por la Sección central y las delegaciones de las Colaboraciones regionales o provinciales, organizadas o que se organicen hasta dicha fecha. El objeto de esta reunión es el examinar el anteproyecto de Ley de Bases, formulado por la Comisión general de conclusiones, en vista de los informes de las Comisiones profesionales, formadas por elementos patronales, obreros y aseguradores, y de las aspiraciones ya expresadas por las Colaboraciones de Cataluña, Aragón, Guipúzcoa, Álava, León y Extremadura, con otras anunciadas de Vizcaya, Santander, Valladolid, Valencia, Andalucía, Asturias y Galicia, además de cuantas nos sean dirigidas de todas partes.

Me constan las excelentes disposiciones que, respecto de esta obra patriótica, abrigan S. M. el Rey y el Gobierno, y especialmente los Sres. Ministros de la Gobernación y de Fomento, a quienes interesa el problema: al primero, por lo que tiene de reforma social, y al segundo, en muy importante aspecto de relación integral de la industria española, tal como la planteó la memorable Conferencia de Seguros Sociales, celebrada en Madrid en octubre de 1917. En cuanto a las fuerzas

parlamentarias llamadas a intervenir en el asunto, su actitud quedó gallardamente evidenciada al votar la ampliación ilimitada del crédito incluido para la bonificación de retiros obreros, en los actuales Presupuestos, lo que prácticamente significa declarar obligatorio este seguro en lo que se refiere a la cuota del Estado.

Asimismo se cuenta con la simpatía y el apoyo de los elementos intelectuales del país, y especialmente de la Prensa periódica, que generosamente viene colaborando en esta noble empresa social, tan necesitada del magisterio popular de la propaganda.

Con tan preciosos recursos, cuya eficacia ha contrastado la experiencia, bien podemos ser optimistas en el éxito de una obra que no obedece a ningún interés particularista, sino que es nacional, y aun pudiera decirse que rebasa estos límites por su carácter humanitario. Por comprenderlo así, hemos requerido la buena voluntad de todos en una especie de *referéndum* previo que permita ofrecer al Gobierno una fórmula de aspiración general. Los elementos directamente interesados en esta obra, ya que indirectamente lo estamos todos los ciudadanos, tendrán la palabra en la Asamblea profesional del 7 de octubre, que reunirá a los más caracterizados representantes del capital y del trabajo para buscar una fórmula progresiva, prudente y viable del retiro obrero. Si se acierta en el resultado, puede ser grande la enseñanza de este ensayo de preparación, genuinamente democrática, de una Ley social, y muy eficaz su influencia para que siga desarrollándose y aplicándose con análogas garantías.

Finalmente, cúpleme reiterar a las representaciones del trabajo y del capital el ofrecimiento de la asesoría imparcial del Instituto Nacional de Previsión para todo aquello que pueda serles útil en estos estudios: nuestro laboratorio social está siempre abierto para contribuir a la resolución de este problema de la vejez de los trabajadores, que es uno de los más trascendentales y apremiantes para nuestra Patria.

Madrid, 21 de septiembre de 1918.—El Presidente, *José Marvá*:

Notas explicativas de las bases aprobadas por la Ponencia nacional y del proyecto de Ley.

ANTECEDENTES

La necesidad de implantar en España, con carácter obligatorio, el Seguro de retiros obreros, se proclamó por la acción social y por acuerdo unánime en el Congreso de Economía Nacional, organizado

por la Sociedad de Estudios Económicos de Barcelona, y que se celebró en Madrid, en mayo de 1917, bajo la presidencia del Sr. Maura, siendo ponente del tema el Sr. Calvo Sotelo.

Igualmente unánime fué el acuerdo de la Conferencia de Seguros Sociales, convocada oficialmente, y celebrada en octubre de dicho año, bajo la presidencia del Sr. Vizconde de Eza, Ministro de Fomento, respecto al Seguro obligatorio de retiros obreros, basado en los principios sociales de la Ley vigente de previsión popular de 1908.

Encargada por el Gobierno la redacción del anteproyecto de Ley al Instituto Nacional de Previsión, de conformidad con las conclusiones de ambas asambleas, organizó el mismo una Ponencia nacional, constituida por una sección central y por colaboraciones regionales de elementos patronales, obreros y de acción social, designados por cada región. Se han distinguido por sus trabajos las colaboraciones catalana, aragonesa, guipuzcoana, extremeña, leonesa, alavesa y vizcaína.

El Sr. Ministro de la Gobernación, Sr. Marqués de Alhucemas, declaró en el Congreso de los Diputados, antes de suspenderse las sesiones de Cortes en julio de 1918, que se concedería por el Gobierno la debida atención al referido proyecto así que estuviese terminado.

Si bien el representante patronal D. Luis Sedó demostró en las primeras reuniones celebradas la urgencia de una Ley de retiros obreros para evitar la emigración de éstos después de la guerra, y para procurar la mayor normalidad posible en la vida del trabajo, ha sido imposible ultimar antes la misión de la Ponencia nacional, aun sin haber tenido vacaciones, por la amplitud y complejidad de la labor.

En efecto: han celebrado varias sesiones las comisiones profesionales, y se han ido reuniendo las colaboraciones regionales y provinciales, a medida que se preparaban los informes, congregándose después los delegados de todas las organizadas con la sección general en Madrid el 7 de octubre.

Continuadamente la Ponencia nacional comunicó al Gobierno el estado del trabajo encomendado, y una comisión de la misma, presidida por el Sr. General Marvá, presentó también al Gobierno el anteproyecto de Ley de bases del retiro obrero. Aceptado por el Gobierno, ha sido presentado a las Cortes como proyecto de Ley.

Base I (1).

Han constituido su comisión redactora los Sres. Marqués de Ur-

(1) La base I del anteproyecto corresponde a parte de la I del proyecto de Ley presentado a las Cortes por el Gobierno.

quijo (representación patronal), Gómez Latorre (representación obrera socialista) y Forcat (representación técnica del Seguro).

Inspira su orientación la de las conclusiones de la Conferencia oficial de Seguros Sociales de implantar el Seguro obligatorio de retiros mediante la gradación de dos períodos: el primero, de pensión inicial, constituida por la acción patronal y del Estado, y el segundo, de pensión normal, o sea completada por la cuota obligatoria del obrero, cuando la experiencia lo permita y aconseje. Es decir, se establece la contribución obligatoria, pero gradual, del Estado, del patrono y del obrero.

La peculiaridad del régimen proyectado para España evita las enormes dificultades de su implantación cuando se impone el concurso inicial del obrero, del patrono y del Estado, de lo que es ejemplo Francia, lo que se agravaría en muchas provincias por la carestía de subsistencias derivada de las anormales circunstancias presentes.

El orden gradual de la obligación sería en nuestra patria el siguiente: Estado (su cuota es ya obligatoria, por el carácter de crédito ampliable reconocido al de bonificación de imposiciones para las pensiones de vejez), acción patronal (primer período de la ejecución de la Ley) y obrero (segundo período del régimen proyectado).

Esta resolución permite también, como deben desear los patronos de buena fe, la completa aplicación de la Ley, en su difícil período de implantación, de la propia suerte que ha sido un éxito en España la Ley de accidentes del trabajo, sin cuota obrera, y muy deficiente en Francia el planteamiento del Seguro obligatorio de retiros, donde la acción del trabajador implica un descuento del jornal.

La Ponencia nacional aceptó unánimemente, acerca de la iniciación de pensiones por la acción exclusiva patronal y del Estado, las propuestas, asimismo unánimes, de las Colaboraciones catalana, guipuzcoana, vizcaína, leonesa y extremeña, a que se asociaron, en la reunión del 7 de octubre, las de las restantes colaboraciones representadas.

Edad de retiro.—Considerando demasiado alta la de setenta años, fijada en Alemania, Inglaterra, Holanda y Noruega, y aun la de sesenta y siete en Suecia, se ha aceptado la que, por consideraciones técnicas análogas a las nuestras, han fijado en sesenta y cinco años Francia, Austria, Rumania y los proyectos belgas (del Gobierno y de la representación parlamentaria socialista).

La pensión propuesta deja en buen lugar a España en el derecho comparado, aunque no ha sido aquí este criterio, ni en otros países, el

que ha servido de base a una solución nacional. La resultante se aproxima a la de Francia, no llegando a la de Austria, si bien superando a los límites establecidos en Alemania, en lo relativo a la cuantía de la pensión y a la edad de retiro, límites que han podido conservarse allí mediante otras compensaciones de los Seguros sociales.

Observando las orientaciones de los Estados beligerantes durante la guerra, que los han llevado a extremar su protección a este aspecto de la política social, y la gran atención que conceden a los Seguros de utilidad pública para las luchas económicas de la *post guerra*, puede afirmarse la posibilidad — casi la seguridad — de mejora de las condiciones de estos Seguros, asimismo estimulados por las crecientes condiciones de carestía de vida en que establecemos nuestro régimen.

La opinión unánime ha sido la de que era imposible fijar el ideal de estas operaciones en menor cuantía de la peseta diaria, trinchera que, según el Gobierno italiano, separa a la población trabajadora de la miseria, y asimismo que un menor esfuerzo económico habría de resultar estéril. En cambio, la circunstancia de coincidir este criterio con la aspiración expresada sensatamente por la representación parlamentaria socialista belga permitía suponer su aprecio por nuestro pueblo.

Posibilidad contributiva.—La Ponencia estudió la composición de la población española, por edades, y su consiguiente ponderación, determinando el coste del Seguro inicial de retiros, a cargo de los patronos y del Estado, dados los supuestos técnicos actuales y un margen probable de recargo en las tarifas requerido por la base VIII.

Estos cálculos aconsejaron la clasificación de la población asegurada en trabajadores asegurables, con arreglo a las condiciones de esta base, que son los menores de cuarenta y cinco años, y trabajadores mayores de esta edad, que son los atendidos por la norma de la base IV, en una combinación del régimen español y del británico, de carácter transitorio hasta que la población trabajadora esté totalmente comprendida en el Seguro obligatorio, por el subsiguiente ingreso de obreros jóvenes.

Siendo la cuota del Estado la vigente de 12 pesetas anuales por año y obrero, se puede calcular la de la acción patronal en un promedio que no llega al de 3 pesetas mensuales por obrero, que la experiencia permite apreciar como atendible en el actual régimen de libertad subsidiada de retiros obreros.

En pleno período de aplicación de las bases propuestas, puede presumirse un gasto total patronal de 55 millones de pesetas anuales y de 21 millones de pesetas como bonificación normal del Estado, cifra que nadie podrá calificar de exagerada, si relaciona esta protección del Poder público a los trabajadores, así manuales como intelectuales, con la acertadamente concedida a otras clases sociales.

En algunas colaboraciones—catalana y vizcaína—, y en la Ponencia

cia nacional, se han presentado por representaciones patronales proposiciones de aumento de pensión hasta 1,50 pesetas diarias, por lo menos, así como de rebaja de edad a los sesenta años; pero aquellos laudables propósitos han luchado con la dificultad de exceder un criterio atendible por todos, aunque no fácil para algunos, teniendo en cuenta que aquellas modificaciones elevarían el coste patronal desde 55 a 175 millones, malogrando así toda la obra.

La edad mínima de población asalariada asegurada se había fijado por la comisión en diez y ocho años, habiéndose admitido, después de apreciarse detenidamente las consideraciones expuestas, la de diez y seis años, propuesta por las colaboraciones de Cataluña y Vizcaya.

Ambas colaboraciones lograron asimismo la sucesiva elevación del límite de 3.000 pesetas de haber anual de los obreros beneficiarios de la Ley (tipo admitido por la legislación vigente de previsión popular) a 3.750 pesetas que propuso la colaboración catalana, atendiendo remuneraciones allí bastante frecuentes, y a 4.000 pesetas que, por la misma consideración, en Vizcaya y otras provincias del Norte y Noroeste propusieron aquella colaboración y la representación leonesa.

Base II (1).

Comisión redactora: Sres. D. Leonardo Rodríguez (representación financiera), D. Nicolás M. de Urgoiti (representación patronal), don Francisco Mora (representación obrera socialista), D. Federico H. Shaw (representación técnica del Seguro) y D. Alberto Castells (Asociación de Agentes de Seguros de Barcelona).

Ante todo, recogieron la impresión general de comprender a la agricultura en el nuevo régimen, aunque también se hicieron cargo de la necesidad de idear formas distintas de concurso de los tres elementos (Estado, patrono y obrero) a la agricultura, manifestaciones ambas muy acentuadas por la colaboración aragonesa y que explican los términos del primer párrafo.

La aspiración de que no hubiese industrias en período de aplazamiento para la aplicación de la Ley, como al principio se pensaba, fué explícita en las colaboraciones vizcaína y catalana, y aceptada por la Ponencia nacional, deseosa de reflejar el espíritu de igualdad y de evitar asimismo cualquier suspicacia en orden al cumplimiento de la Ley.

(1) Corresponde al final de la base I del proyecto de Ley, publicado en la *Gaceta* del 6 de noviembre, y la primera base transitoria del mismo.

Por el contrario, todos opinaron que habría industrias que exigirían justificadamente condiciones especiales, lo que hizo observar al Sr. Mora (D. Francisco) respecto a las minas de Almadén, necesitadas de menor edad para el retiro, expresándose también en el propio sentido la representación asturiana.

De ejemplaridad social y de combinados estímulos resultan las disposiciones que tienden a favorecer económicamente, o sea con mayores bonificaciones del Estado, la anticipación del régimen actual por las entidades patronales, o bien de la aplicación voluntaria de sus normas por patronos u obreros.

El beneficio para el patrono será el de resultarle menor su concurso económico, por ser relativamente mayor el del Estado.

La clase obrera podrá contribuir voluntariamente, en el primer período de la Ley, lo que ofrecieron, por ejemplo, las asociaciones guipuzcoanas de trabajadores: 1.º Para anticipar la edad de retiro, asegurando con sus imposiciones una renta temporal de uno o dos años, o acaso de cinco, por ejemplo, desde los sesenta a los sesenta y cinco años, en que empezaría la pensión legal; 2.º Para aumentar algo la pensión de la peseta diaria, y 3.º Para asegurar la protección familiar, lo que no podría dejarse a la acción exclusiva del patrono.

La posibilidad de anticipar el cumplimiento de la Ley no es una hipótesis, pues se registran ya en el Instituto Nacional de Previsión las siguientes ofertas al efecto: D. Basilio Paraiso, por su fábrica de Zaragoza; D. Alfonso Sala, en nombre propio y de los fabricantes del Instituto Industrial de Tarrasa; Sr. Marqués de Comillas, en representación de varias entidades mineras y de la Compañía Trasatlántica; el ingeniero D. Antonio Mora, en delegación del Fomento de la Producción Industrial y Comercial de Valencia; D. Antonio Costa, por sus fábricas situadas en Gracia y en San Martín de Provensals (Barcelona); D. Buenaventura Costa, por las dos que tiene en Poblade Lillet; D. Manuel Rezola, por las fábricas de San Sebastián, y señores Ajuria, por sus explotaciones industriales de Vitoria (1).

En algunas provincias se ha indicado la posibilidad de conceder subvenciones oficiales provinciales a los patronos de su territorio que mejoren las condiciones mínimas legales.

Base III (2).

Para fomentar la acción de patrono ejemplar se dispone que sea preferido el que tenga establecida la pensión inicial de retiro para

(1) La Sociedad Hullera Española, de Asturias, y la Asociación de Industrias Textiles de Sans y Hospitalet (Barcelona), han acordado la afiliación al régimen nacional de previsión de sus 3.000 y 15.000 trabajadores, respectivamente, anticipando prácticamente la eficacia de estas bases.

(2) Corresponde a la base II del proyecto de Ley.

concesiones administrativas, subastas y suministros y otras ventajas administrativas, y tiende a facilitar, más por el interés que por la coacción, el cumplimiento anticipado de la Ley, que no resultará una carga, sino que en este caso integrará los gastos de una operación industrial o mercantil de honesto lucro.

Han sido ponentes en este tema los Sres. D. Luis Ferrer-Vidal y D. Manuel Rezola (representación patronal), y D. Severiano Aznar (representación aseguradora).

Base IV (1).

Los ponentes Sres. Marqués de Figueroa (acción social), D. José Moreno Pineda (Caja Postal de Ahorros), D. Ramón Cavanna (representación profesional del Seguro), D. Joaquín Herraz (representación obrera católica) y D. Francisco Torras (representación patronal), adoptaron unánimemente el criterio de no imponer mayor esfuerzo al patrono por razón de los obreros mayores de cuarenta y cinco años, lo que podría redundar indirectamente en perjuicio del empleo de los mismos. En compensación, se acrece todo lo posible la protección del Estado, justificada por su retraso en acometer este problema social, para facilitar a los obreros jubilados, en cuanto sea dable, soluciones de seguro, y si no, de sencillo ahorro, que signifiquen normales funciones de asistencia, mientras va desapareciendo, con el transcurso del tiempo, el régimen transitorio, por llegar a tener todos los obreros una edad conveniente para el seguro.

Base V (2).

El régimen de protección por incapacidad absoluta para el trabajo seguirá siendo el vigente en el Instituto Nacional de Previsión, basado en la imposición personal y en una bonificación del Estado, que viene a realizar lo que la incapacidad impidió al trabajador previsor y perseverante.

La función de solidaridad social que realiza el Estado es la misma en la bonificación normal, o en ésta excepcional, para facilitar el cumplimiento de la pensión vitalicia inmediata en que se convierte, al ocurrir la incapacidad, la pensión diferida hasta los sesenta y cinco años, hasta lograr una pensión mínima proporcionada a la normal.

La cantidad necesaria, en uno y otro caso, es, sin embargo, muy diferente, y esto explica que sólo proponga la Ponencia nacional que no se introduzca innovación en el Derecho vigente, mientras se pre-

(1) Corresponde a la base III del proyecto de Ley.

(2) Idem a la base II transitoria del idem id.

para un Seguro de invalidez que complete, en condiciones especiales, el de retiro.

El ponente letrado D. Rafael G. Ormaechea cambió impresiones respecto a las soluciones propuestas con los Sres. D. Angel Pulido (representación profesional médica), D. Mateo Puyol Lalaguna (jefe de los servicios técnicos de la Comisaría General de Seguros) y don Federico Inzenga (representación patronal).

Base VI (1).

Comisión ponente: Sres. D. Manuel Martín de Salazar (representación sanitaria general), D. Manuel Marraco (acción social), D. José María Tallada (Museo Social de la Diputación provincial de Barcelona) y D. Adolfo Gil y Morte (representación profesional médica).

El aspecto sanitario del problema es trascendental, de apreciación unánime y de sencilla exposición.

Alemania, donde se ofrece un mayor período de examen, dedicando, en veinticinco años, más de 1.000 millones de marcos del fondo de Seguro obligatorio a colocaciones sociales, como fomento de casas baratas y sanatorios, logró reducir la mortalidad general del 26 por 1.000 al 16 por 1.000, y la producida por la tuberculosis, del 34 por 1.000 a la mitad.

Algo análogo podría lograrse en España. «No es posible—dijo el Dr. Martín Salazar, en la Conferencia de Seguros Sociales de octubre de 1917—llegar a tener una buena sanidad pública en España sin el concurso de leyes sociales de Seguro obligatorio.»

Constituye una garantía de acierto separar la ejecución por los organismos gestores de la previsión—Instituto Nacional de Previsión y Cajas regionales o provinciales—, del plan de colocaciones sociales, y la ordenación detallada de este plan, que, atendiendo a instituciones vigentes, se atribuye—sin discrepancia alguna, en la Ponencia nacional, por caracterizados representantes de todas las opiniones políticas—a la administración central, por lo que respecta al sector nacional reasegurado en el Instituto Nacional de Previsión, y a las Diputaciones provinciales o Mancomunidades de Diputaciones o de Ayuntamientos, en lo que se refiere al sector regional, a cargo de la Caja colaboradora respectiva.

Resta indicar que el Coto Social de Previsión es la notable modalidad aragonesa de la previsión popular, iniciado en Graus, que con-

(1) Concuerda con la base IV del proyecto de Ley.

siste en utilizar el trabajo de los labradores asociados en el cultivo de una tierra propiedad de la asociación de los mismos, empleando el rendimiento en la constitución de sus pensiones de vejez.

Base VII (1).

En esta base se trata de un contenido que tiene ya realidad y apreciación satisfactoria: el régimen dirigido por el Instituto Nacional de Previsión, sin cuya organización de entidades colaboradoras sería imposible pensar para plazo breve en la del Seguro obligatorio de retiros.

Constituye la esencia del sistema la combinación de los dos principios de unidad y de variedad.

El principio de unidad, indispensable en toda organización, es necesario en el Seguro de vida y rentas vitalicias para que se produzcan las amplias compensaciones que requieren las leyes de la mortalidad. Tanto es así, que aun una república federal como Suiza atribuye a la Confederación la regulación de esta materia.

En cuanto al principio de variedad, se afirma el reconocimiento de la autonomía de las cajas regionales, ya existente en la Ley, bien acogida, del Instituto Nacional de Previsión, y se acentúa la intervención de estas Cajas en la dirección general de este régimen de verdadera federación de entidades aseguradoras, en satisfactorias condiciones de división y compensación de riesgos.

Acentúase también la intervención oficial y la patronal y obrera en la regulación de cuanto afecta a este Seguro (2).

(1) Concuerda con la base V del proyecto de Ley.

(2) Actual composición del Consejo de Patronato del Instituto:
Presidente de honor: S. M. el Rey D. Alfonso XIII.

Vicepresidente honorario: Excmo. Sr. D. Eduardo Dato e Iradier.

Consejo de Patronato: Presidente, Excmo. Sr. D. José Marvá y Mayer. — Consejeros numerarios: Excmo. Sr. Duque de Alba; Excelentísimo Sr. Conde de los Andes; Excmo. Sr. D. Abilio Calderón; Excmo. Sr. Vizconde de Eza; Sr. D. Matías Gómez Latorre; Excelentísimo Sr. D. José Maluquer y Salvador; Sr. D. Adolfo González Posada; Excmo. Sr. D. José del Prado y Palacio; Sr. D. Julio Puyol y Alonso; Ilmo. Sr. D. Rafael Salillas y Panzano; Excmo. Sr. D. Vicente Santamaría de Paredes; Sr. D. Manuel Senante; Excmo. Sr. D. Elías Tormo; Excmo. Sr. Marqués de Zahara. — Consejeros honorarios: M. Omer Lépreux, Director honorario de la Caisse d'Epargne et Retraites de Bélgica; M. F. Hankar, Director de la misma Caja; Excelentísimo Sr. D. Juan de la Cierva y Peñafiel; Excmo. Sr. D. Fermín Calbetón; Excmo. Sr. D. Tomás Barbás, fundador de la Caja provincial de Ahorros y Retiros de Guipúzcoa; Excmo. Sr. D. Luis Ferrer-Vidal, Presidente de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros de Barcelona; Sr. D. Joaquín Rodríguez del Valle, Director del Monte de Piedad y Caja de Ahorros de León; Sr. D. Francisco Moragas y Barret, Director de la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros

Las relaciones existentes entre todas las entidades aseguradoras se verifican por el vínculo técnico del reaseguro, mediante el que las entidades de gestión complementaria reaseguran parcialmente sus operaciones en la Caja regional o provincial, y ésta en el Instituto Nacional de Previsión, constituyéndose así el sector nacional antes indicado, merced al que participan todas en los beneficios de amplia compensación de riesgos de un seguro que sólo es nacional cuando no puede ser cosmopolita, a lo que se tiende en la vida comercial con las ventajas que se han evidenciado en esta guerra.

La comisión ponente de esta base, recogiendo aspiraciones de las colaboraciones regionales, ha sido la general de conclusiones constituida por los Sres. D. José Maluquer (Instituto Nacional de Previsión), D. Francisco Moragas (Caja catalana de Pensiones para la Vejez), D. José Segurola (Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa), D. Joaquín Rodríguez del Valle (Caja de Ahorros de León) y D. León Leal Ramos (Caja de Ahorros de Cáceres).

Considerando el Instituto Nacional de Previsión la complejidad del problema de desarrollar las bases legales y la Ley definitiva a completa satisfacción del Poder público y de toda la España social, acordó ampliar sus organismos colaboradores, en la siguiente forma:

Cámara Social de Previsión.— Asesorará al Consejo de Patronato en los asuntos relativos a la vida del trabajo, y estará compuesta de 15 patronos y de 15 obreros.

Se ha designado para iniciarla a algunas significadas personalidades de una y otra representación, de entre las que más activa parte han tomado en la preparación del proyecto. Los designados son: en concepto de patronos, los Sres. Paraiso, Sedó, Marqués de Comillas, Sala (D. Alfonso), Conde de Montornés y Urgoiti, y como obreros, los socialistas Sres. Mora, Pérez Infante, Achón (de Zaragoza), y los miembros de las organizaciones católicas Sres. Herraz y Barrachina (de Valencia), y ellos, a su vez, elegirán, respectivamente, a los pa-

de Barcelona; Excmo. Sr. D. Nicolás Rivero, Director del *Diario de la Marina*, de la Habana. — Consejeros supernumerarios: Sr. D. Pedro Pablo de Alarcón; Sr. D. Adolfo A. Buylla; Excmo. Sr. D. Antonio Gómez Vallejo; Sr. D. Francisco González Rojas; Sr. D. Carlos González Rothvos; Sr. D. Santiago Pérez Infante; Excmo. Sr. D. Angel Pulido y Fernández.

En el proyecto de Ley se establece la ampliación del Consejo de Patronato, a los efectos de aplicación del nuevo régimen, en la siguiente forma: Tres Consejeros que representen a las entidades declaradas similares hasta la fecha de la Ley; dos Consejeros designados por el Gobierno de entre los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda; un Consejero designado por la Caja Postal de Ahorros; otro ídem elegido por las Cajas regionales o provinciales autónomas no declaradas similares del Instituto.

tronos y obreros que han de completar en cada clase el número de 15 antes indicado.

Además, se han constituido dos colaboraciones técnicas, formadas del modo siguiente:

Gestión financiera-social. — Sres. Marqués de Urquijo, Bastardas (Presidente de la colaboración catalana), D. Leonardo Rodríguez (colaboración gallega), Sela (colaboración asturiana), Forcat (del Instituto), Sacristán (Presidente del Circulo de la Unión Mercantil de Madrid) y Marraco (colaboración aragonesa).

Relaciones aseguradoras. — Sres. Maluquer y Shaw, del Instituto; Lefrancq (actuuario belga), y Moser (actuuario suizo), que asesoran a nuestro régimen oficial de previsión; Moragas y Roig Armengol (colaboración catalana); Segurola (colaboración guipuzcoana), y Perales (Prensa profesional).

Una y otra colaboración estarán facultadas para asociar a sus trabajos nuevos elementos técnicos.

De todas estas Comisiones serán Presidente y Secretario los de la Ponencia nacional, Sres. Marv y Lpez Nñez.

Base VIII (1).

Comisin redactora: D. lvaro Lpez Nñez (representacin tcnica del rgimen oficial de previsin), D. Ramn Roig Armengol (Circulo de Aseguradores de Barcelona) y D. Manuel Perales (Prensa profesional).

Desarrolla esta base el criterio sustancial de la Ley orgnica del Instituto Nacional de Previsin proclamado por el inolvidable Azcrate, cuando se discuta en el Congreso de los Diputados aquella Ley, al afirmar que no es este un rgimen de monopolio, sino de impulso y coordinacin de todos los esfuerzos tiles.

Queda esta tendencia cientfica bien precisada en los trminos de la misma base y en los acuerdos de las colaboraciones catalana, aragonesa, guipuzcoana, alavesa, extremea, leonesa y vizcaina, que precedieron a la redaccin de sus reglas fundamentales, aceptando todos los trminos expansivos y prudentes en que se lleg a la conciliacin de fuerzas aseguradoras.

La unidad en las normas tcnicas esenciales y la variedad de intensificada accin, han de permitir una amplia y rpida organizacin y gestin del nuevo rgimen en todo el territorio nacional, en forma que ser imposible lograr de otra suerte.

Base IX (2).

Comisin ponente: Sres. D. Manuel de Burgos y Mazo, D. Victor Covin y D. Eduardo G. de Baquero (representacin profesional jurtica).

(1) Corresponde a la base VI del proyecto de Ley.

(2) Concuerda con la base VII del Proyecto de Ley.

dica), D. Antonio G. Vallejo (representación patronal) y D. Antonio Fernández Perdonés (representación obrera católica).

La relación de dos acciones merecedoras de general respeto, la de la Inspección del trabajo y del Juzgado de primera instancia, puede producir una acertada tramitación, impulsadas principalmente por la acción obrera, mediante procedimientos rápidos y de cumplida garantía para todos los interesados en el cumplimiento de la Ley.

JOSÉ MALUQUER Y SALVADOR.

* * *

Proyecto de Ley de Retiros obreros.

A LAS CORTES

La feliz conjunción a que han llegado, en cuanto se refiere a la reforma social, todas las fuerzas políticas españolas, permite al Gobierno presentar a las Cortes, con la esperanza de una reflexiva aprobación, el presente proyecto de Ley sobre intensificación de retiros obreros. Una realidad apremiante, en orden a la urgencia de resolver uno de los problemas más importantes en el mundo del trabajo, sirve también de acicate para acometer esta reforma, que ha de permitir asimismo a nuestro derecho patrio convivir dignamente al lado del derecho extranjero, dentro del espíritu moderno de protección del Estado a los trabajadores. El problema de la vejez desvalida no sólo tiene carácter jurídico y humanitario, sino que a la vez presenta un aspecto de utilidad pública, que directamente lo relaciona con la riqueza del país. Un Gobierno consciente de sus deberes no podía aplazar por más tiempo la resolución de este problema, en el que tienen puesta su esperanza muchos millones de ciudadanos.

Ofendería la ilustración del Parlamento quien pretendiese exponerle minuciosamente la importancia de este problema y la necesidad de su urgente resolución, debiendo limitarse hoy el Gobierno de S. M. a justificar ante las Cortes las normas seguidas en la preparación del proyecto y los deseos que al Gobierno animan de que esta Ley entre pronto en vigor para bien de las clases trabajadoras y de todo el país, de que ellas son tan importante sostén. Desde el régimen de libertad subsidiada para las pensiones a la vejez, que es el que con éxito felicísimo viene rigiendo en España a partir de la Ley de 27 de febrero de 1908, que creó el Instituto Nacional de Previsión, intentamos pasar ahora a otro régimen más amplio, declarando el auxilio para la vejez «seguro de utilidad pública», con todas sus naturales consecuencias de estímulo y obligación, como lo votó la memo-

nable Conferencia Nacional de Seguros Sociales que, convocada por el Ministerio de Fomento, se reunió en Madrid en octubre en 1917. Trátese, pues, de una ampliación del régimen de libertad subsidiada, introduciendo un nuevo factor obligatorio en la formación de las pensiones para la vejez, que es el patrono, y dejando el campo abierto para un tercer período de perfeccionamiento de la Ley con la intervención del elemento obrero. Tan importante avance en el campo del Seguro social podrá hacerse fácilmente en España gracias a la preparación realizada con patriótico celo durante diez años por el Instituto Nacional de Previsión, convertido ya en un verdadero laboratorio social que merece la general confianza, así por la amplitud de sus líneas, donde caben todas las iniciativas y actividades nacionales, debidamente avaladas por la técnica, como por la imparcialidad doctrinal con que ha sabido conservarse en una zona media de universal respeto, permitiendo de este modo la colaboración con él de todas las fuerzas políticas y sociales del país.

Las bases del proyecto que hoy se somete a las Cortes de la nación son lo suficientemente claras y explícitas para que exijan especiales esclarecimientos. Sin embargo, el Gobierno se permite llamar la atención de los legisladores sobre el espíritu de unidad en la variedad que caracteriza a este proyecto, para cuyo desarrollo y eficaz implantación se ha de acudir a todas las legítimas autonomías corporativas y técnicas, a quienes el Estado, lejos de ahogar y oprimir, ha de procurar en todo momento favorecer y estimular, para que en la esfera que les es propia, y con el conocimiento de la realidad que necesariamente han de tener, puedan conseguir de la Ley el mayor beneficio posible en favor de los intereses que la misma Ley ampara. Habrá, pues, la unidad precisa a toda acción fecunda, en este caso cimentada en el Instituto Nacional, que tan elocuentes pruebas ha dado de su amor y respeto a las actividades regionales y provinciales, y, al mismo tiempo, se dejará el ancho campo de trabajo que corresponde a los organismos descentralizados, para que, con un esfuerzo más intenso, realicen la labor a que les da derecho su capacidad técnica y social.

Este mismo espíritu descentralizador que ha de aplicarse al desarrollo del Seguro social de vejez intervendrá también en la preparación del proyecto de Ley que dimana de las bases que ahora se presentan, puesto que el Instituto a quien se encarga de redactarlo ha de oír el juicio y los consejos de una Comisión amplia patronal y obrera, verdadera Cámara de la previsión que acompañará a la Ley en todo su amplio desenvolvimiento.

El Gobierno, al presentar este proyecto a las Cortes, cree haber llegado a la solución hasta donde permite la realidad; pero no con esto se da por satisfecho, porque el mismo sentido de la realidad indica que no se puede hacer todo a la vez. Así, será necesario someter a un especial estudio en etapas sucesivas, la aplicación del Seguro de vejez a los obreros del campo, que tienen una modalidad especial,

como ha podido apreciarse en otras Leyes sociales, y de igual modo convendrá preparar el Seguro de invalidez mediante una Ley peculiar, conservando, por ahora, el régimen vigente en el Instituto Nacional de Previsión, con el que tantos infortunios se han atenuado en la medida de lo posible.

En la seguridad de realizar un verdadero progreso en nuestra legislación social, presenta el Gobierno este proyecto, con el que acentúa el espíritu progresivo de nuestra legislación y realiza, al propio tiempo, una obra de reparación y de justicia en favor de las clases trabajadoras y de la producción nacional.

Fundado en estas consideraciones, el que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y autorizado por S. M., tiene el honor de someter a las Cortes el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Se autoriza al Gobierno para publicar una Ley sobre intensificación de retiros obreros, con arreglo a las condiciones y bases establecidas en esta Ley.

Art. 2.º La redacción de la Ley queda encomendada al Instituto Nacional de Previsión, que oír, en los términos que crea más expeditos y fructuosos, a las Colaboraciones regionales o provinciales directamente interesadas en la Ley.

Una vez aprobado por el Gobierno el proyecto que redacte el Instituto Nacional de Previsión, se publicará en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 3.º El Gobierno, después de publicada la Ley, dará cuenta a las Cortes, si estuviesen reunidas, o en la primera reunión que celebren, y la Ley comenzará a regir seis meses después del día en que se haya dado cuenta de su publicación a las Cortes, pudiendo prorrogarse este plazo por el Gobierno, a propuesta del Instituto.

Art. 4.º Tanto el Gobierno como el Instituto Nacional de Previsión, se acomodarán, en la redacción de la Ley de Retiros obreros, a las siguientes

BASES

I

1) El Seguro obligatorio de vejez alcanzará a la población asalariada comprendida entre las edades de diez y seis a sesenta y cinco años, cuyo haber anual, por todos conceptos, no exceda de 4.000 pesetas.

2) Se considera clasificada la población asegurada en dos grupos o secciones: uno formado por los individuos que, al entrar la Ley en vigor, no hayan cumplido cuarenta y cinco años, y otro constituido por los que excedan de dicha edad.

3) La pensión inicial, para los individuos que compongan el primer

grupo, se fija, supuesta la continuidad del trabajo, en 365 pesetas anuales desde la edad de sesenta y cinco años.

4) La contribución del Estado y la patronal, a cuyas expensas ha de formarse la pensión inicial y el fondo para atender a los individuos de edad superior o cuarenta y cinco años, se fijan: para el Estado, en la cuantía determinada por el art. 21 de la Ley de 27 de febrero de 1908, y para los patronos, en la cantidad complementaria precisa según la tarifa legal para constituir la pensión indicada, debiendo resultar equivalente la contribución media destinada a ambos grupos de asalariados.

5) La pensión inicial se convertirá en normal en el segundo período de ejecución de la Ley, mediante una cuota obligatoria de los asociados para acrecentar la primera.

En vez de acrecentar la pensión, los asegurados podrán aplicar sus cuotas a constituir una pensión temporal que adelante la edad del retiro, o una indemnización a sus derechohabientes en caso de fallecimiento.

6) Dicha cuota personal tendrá los caracteres de mínima, pudiendo aumentarla los interesados hasta formar la pensión máxima de 2.000 pesetas anuales o un capital hereditario que no exceda de 5 000 pesetas.

7) Estas condiciones podrán mejorarse por entidades regionales, provinciales o municipales, por los patronos o por la acción social.

II

Desde la fecha en que entre en vigor la Ley se exigirá a los patronos haber cumplido las disposiciones de la misma:

1.º Para optar a las concesiones administrativas del Estado, la Provincia o el Municipio y para intervenir en subastas y suministros.

2.º Para optar a los beneficios concedidos a la industria y al comercio por la Ley de Protección a las industrias, instituciones de crédito y demás organismos tutelares de ambas clases económicas.

3.º Para ser elector o elegido en las elecciones públicas de carácter social o representativo de clase o profesión.

Los patronos que con anterioridad a la mencionada fecha hayan concedido a sus obreros los beneficios de la Ley, serán preferidos en las ventajas enumeradas en esta base.

III

1) Los obreros de cuarenta y cinco a sesenta y cinco años se registrarán, en cuanto a reglas contributivas para el Seguro de vejez, por las mismas adoptadas o que se adopten en favor de la renta de retiro de los menores de aquella edad; pero para quienes ya hubieran cumplido la de cuarenta y cinco años en la fecha de la promulgación de la Ley, tendrá la bonificación del Estado carácter preferente.

2) Se abrirá una libreta de ahorro en las Cajas sometidas al protectorado del Ministerio de la Gobernación o en la Caja Postal a cada uno de estos obreros, llevando a ella anualmente la cuota patronal que a cada cual corresponda, más sus aportaciones personales voluntarias y las bonificaciones que le fueren aplicables. Se aplicarán en igual forma cualesquiera otros recursos extraordinarios que se destinen a esta finalidad entre los siguientes:

a) Un recargo importante sobre los derechos de transmisión de bienes en las herencias entre parientes a partir del quinto grado civil y extraños;

b) Una participación en las herencias yacentes, en concurrencia con los establecimientos que señala el art. 956 del Código civil.

3) Esta libreta será intransferible e inalienable, y su capital no podrá ser retirado por el titular libremente en ningún caso ni época.

4) De sobrevenir la muerte del titular antes de cumplir los sesenta y cinco años, se entregará a la familia del finado el capital constituido por las cuotas patronales y personales recaudadas desde la apertura de la libreta.

5) Llegada la edad de retiro, si la suma acumulada en la libreta de ahorro (por razón de las cuotas patronales y personales, las bonificaciones del Tesoro y los intereses devengados) fuese suficiente para constituir una renta vitalicia inmediata de 180 pesetas anuales, se procederá seguidamente a hacerlo en el régimen del Instituto Nacional de Previsión.

En caso contrario, será transferido el capital de la libreta de ahorro a la institución de carácter público o social a que atribuya la Ley la obligación de asistencia del anciano hasta su fallecimiento.

En defecto de la aludida institución, podrá hacerse la transferencia a la entidad privada o al particular que tome a su cargo el sostenimiento del anciano, y, a falta de una y otro, al interesado, pero en ambos casos se hará en términos tales, que resulten convenientemente condicionadas las cantidades y los plazos de los reintegros.

IV

1) Se invertirá una parte prudencial de las reservas técnicas, determinada en vista de los informes de las respectivas Asesorías técnicas (actuaria, médica, financiera y social), en préstamos para la construcción de casas y escuelas baratas e higiénicas, dispensarios, sanatorios que faciliten una intensa lucha antituberculosa, préstamos a las Asociaciones agrarias y otras obras sociales de bien general, con la condición de que resulte garantizado el interés necesario para las tarifas aplicadas, con satisfactorias garantías hipotecarias y de responsabilidad económica de entidades intermediarias de completa solvencia.

2) Se podrá emplear a menor tipo de interés, y con análogas ga-

rantías de seguridad, una parte prudencial de otros fondos especiales de previsión que no sean para posibles contingencias inmediatas a las finalidades expresadas en el número anterior, y las de ofrecer tierras adecuadas para el desarrollo de la institución denominada Coto Social de Previsión.

La determinación del plan de colocaciones se hará por la Administración Central, en lo referente al fondo nacional, y respecto a los fondos regionales o provinciales, por las Diputaciones o las Mancomunidades de Diputaciones o Ayuntamientos, y se ejecutarán, en el primer caso, por el Instituto Nacional de Previsión, y en el segundo, por la Caja provincial o regional correspondiente.

V

1) La aplicación del régimen del Seguro de vejez estará comprendida en las condiciones generales de la Ley de.27 de febrero de 1908.

Los organismos de aplicación del régimen serán los siguientes:

- 1.º Instituto Nacional de Previsión.
- 2.º Cajas colaboradoras autónomas para cada región o provincia.
- 3.º Entidades aseguradoras de gestión complementaria.

2) La relación entre estos organismos se realizará por medio del reaseguro parcial. Las entidades aseguradoras de gestión complementaria reasegurarán parcialmente sus operaciones en la Caja colaboradora territorial respectiva, y éstas en el Instituto Nacional de Previsión.

3) Para entender en las bases técnicas fundamentales del nuevo régimen y en la aprobación de los balances actuariales, se ampliará el Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión en la siguiente forma:

Tres Consejeros que representen a las entidades declaradas similares hasta la fecha de la Ley;

Dos Consejeros designados por el Gobierno de entre los altos funcionarios del Ministerio de Hacienda;

Un Consejo designado por la Caja Postal de Ahorros;

Otro ídem elegido por las Cajas regionales o provinciales autónomas no declaradas similares del Instituto.

4) Se nombrará por el Instituto Nacional de Previsión una amplia Comisión permanente para informar en los asuntos de carácter profesional, patronal u obrero, designándose entre los elementos de una u otra representación en la Ponencia nacional.

VI

1) Para la práctica de las operaciones de Seguro de vejez serán admitidas toda las entidades aseguradoras, así de carácter oficial como mercantil o social, domiciliadas legalmente en España, y que reúnan las condiciones de garantía que determinará la Ley.

2) Todas las operaciones de pensión de retiro que practiquen las entidades aseguradoras dentro del régimen legal disfrutará de los beneficios de la bonificación del Estado, exenciones fiscales y demás ventajas de la Ley.

3) Se establecerán tarifas uniformes, prudentemente calculadas, recargadas con una sobreprima igualmente uniforme, indispensable para cubrir los gastos de gestión.

VII

1) La falta de pago de la cuota patronal, transcurridos los plazos que señale la Ley para el ingreso, podrá ser denunciada por cualquier persona ante la Inspección del Trabajo. El funcionario correspondiente de la misma practicará sumariamente la investigación, tocante al hecho del pago, que habrá de acreditarse mediante el oportuno documento justificativo de la Caja donde deba hacerse el ingreso. Comprobada la falta de pago, dicho funcionario pasará oficio al Juez de primera instancia, el cual procederá a la exacción por la vía de apremio.

2) Si surgiera alguna cuestión contenciosa distinta del hecho material del pago, se ventilará ante el Juez de primera instancia en juicio verbal. Contra su sentencia no se dará apelación, admitiéndose sólo el recurso de casación, con la obligación, por parte del patrono recurrente, de consignar la cantidad que fuere objeto del litigio.

3) Con arreglo al art. 31 de la Ley de 27 de febrero de 1908, las rentas o pensiones de retiro obrero no podrán ser objeto de cesión, retención o embargo.

BASES TRANSITORIAS

I

1) En el período inicial de la aplicación de la Ley se realizarán los estudios y trabajos preparatorios necesarios para hacer extensivo a la agricultura el Seguro de vejez.

2) Se consideran comprendidas en esta Ley todas las clases de trabajo del país, señalándose un plazo prudencial para que sean oídas aquellas que, por razones de reconocida justificación, debieran ser objeto de condiciones especiales.

3) Se concederán ventajas especiales, en forma de aumento de la bonificación normal del Estado, para los casos siguientes:

a) Para los patronos que con anterioridad a la fecha de 1.º de octubre de 1917 hayan concertado el Seguro de vejez de sus obreros con el Instituto Nacional de Previsión o con sus Cajas colaboradoras;

b) Para los centros de trabajo que de igual modo lo hayan concertado antes de la promulgación de la Ley;

c) Para aquellos que lo concierten antes de la época en que legalmente tengan que hacerlo;

d) Para los obreros que en el periodo inicial contribuyan con imposiciones personales a acrecentar la pensión mínima a cargo del Estado o del patrono, o a cualquiera otro de los fines indicados en el núm. 5.º de la base I.

II

Mientras no se establezca el Seguro especial de invalidez se aplicará en lo esencial el régimen actualmente en vigor en el Instituto Nacional de Previsión, modificando convenientemente sus disposiciones para que la protección a sus afiliados, en caso de incapacidad para el trabajo, tenga las características de cooperación personal y de periodicidad de las imposiciones de los titulares, de modo que éstos tengan derecho a la bonificación extraordinaria de invalidez para la conversión en inmediata de la renta diferida, cuando hayan efectuado en su libreta imposiciones periódicas personales, debiendo fijarse la cuantía de la pensión inmediata en razón, no tan sólo del importe de aquéllas, sino también de la edad del titular en la fecha del accidente.

Madrid, 5 de noviembre de 1918.—El Ministro de la Gobernación—*Manuel García Prieto*.—(*Gaceta* de 6 de noviembre.)

ANTECEDENTES DE LOS TRABAJOS DE LA PONENCIA

COLABORACIONES REGIONALES

Los retiros obreros en Guipúzcoa.

En el *Noticiero Universal* de Barcelona aparecieron las siguientes impresiones de Guipúzcoa, hechas por nuestro Consejero-delegado, Sr. Maluquer, relativas a la preparación del proyecto de Ley de intensificación de retiros obreros:

«—*Problemas industriales: Impresiones de Guipúzcoa.*—Corresponde a las Colaboraciones catalana y aragonesa el honor de la primacía en las tareas de la Ponencia nacional, y a la guipuzcoana la ampliación de soluciones propuestas.

Durante una semana cambiaron impresiones los elementos patronales y obreros de todos matices de Guipúzcoa acerca de este magno problema, apreciándolo unánimemente con perfecta claridad al formular la afirmación de la *eficacia del régimen obligatorio de retiros obreros para el progreso y normalidad de la industria española.*

Quien presenciase la admirable deliberación, verificada en el salón de sesiones del Ayuntamiento de San Sebastián, en plena época de atracciones, pudiera creer que se expresaban conceptos traducidos de reuniones norteamericanas de accionistas al evaluarse económicamente el resultado de las reformas sociales; pero quien hubiese visitado antes las fábricas de Tolosa, por ejemplo, comprendería en seguida que su representante, Sr. Elósegui, utilizaba experiencia propia de eficaces avances sociales.

Acaso el principal mérito de la actuación patronal en la Colaboración provincial fué el de hacerse cargo de las dificultades que tendría la Ley proyectada si fuese obligatorio el concurso inicial, no sólo del Estado y del patrono, sino del obrero, en las actuales circunstancias de carestía, y sin una completa formación de hábitos populares de ahorro.

Por esto se creyó unánimemente que para constituir la pensión inicial del retiro obrero, considerado *seguro de utilidad pública*, debía

añadirse a la acción del Estado, para el que es ya prácticamente obligatorio, merced al crédito *ilimitado* de bonificaciones, la contribución patronal conceptuada gasto de producción, siguiendo el consejo del significado industrial donostiarra y Presidente del Círculo Mercantil de San Sebastián, Sr. Rezola, al declarar su conformidad con las consideraciones expuestas en el Ateneo Barcelonés, por el Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión.

De no haberse llegado a este acuerdo, entendía nuestro informante más práctico el sedante del descanso veraniego que perder el tiempo elaborando un proyecto de Ley con un fracaso inicial.

Coincidiendo en este parecer con los fabricantes citados de la capital y de Tolosa los Sres. Gastaminza (Rentería), Iriondo (Éibar) y Moviella (Vergara), bien reputados todos en la industria patria, adquirió el acuerdo autoridad de «afirmación guipuzcoana», mereciendo general elogio la manifestación del prestigioso industrial de Tarrasa don Alfonso Sala de mantener análogas conclusiones en la Colaboración catalana, próxima a proseguir sus reuniones.

No bastaba aceptar una orientación en un problema tan delicado sin precisar sus términos, de los que acaso depende el éxito de la solución. Y a esto no se llegó sin requerimiento de cifras y de cálculos actuariales, que satisfizo cumplidamente el funcionario profesional del Instituto Nacional Sr. Shaw.

Conceptuábase viable la solución formulada por los Sres. Marqués de Urquijo (representación patronal), D. Matías Gómez Latorre (representación obrera) y D. Arturo Forcat (representación técnica). Consiste en que la acción oficial y patronal contribuyan obligadamente a constituir una pensión de retiro a los trabajadores de más de 65 años, aceptando las aspiraciones formuladas por el partido socialista en el Parlamento belga, considerando demasiado elevadas las edades superiores de retiro que fijan otras legislaciones extranjeras y juzgado que es un gasto industrial factible.

Las Delegaciones guipuzcoanas obreras, así socialistas como católicas—ambas, por cierto, a la altura de su misión—, admitieron esta fórmula de transacción práctica, sin renunciar a su respectivo programa máximo, ofrecieron procurar que acudiesen voluntariamente sus compañeros de trabajo a un régimen que acogían con simpatía en la forma planteada, y recabaron una mayor protección del Estado para aquellos que en el primer periodo de ejecución de la Ley, es decir, mientras no fuese obligatoria la cuota obrera, pudiesen hacer imposiciones para completar la pensión mínima y convertirla en *normal*, anticipar la edad legal de retiro o asegurar la protección familiar.

Por cierto que merece reseñarse la circunstancia de colaborar con

toda libertad en las deliberaciones un fabricante y uno de sus propios obreros, designado como Presidente de su respectiva Asociación profesional.

El programa industrial esbozado en Guipúzcoa tuvo rápida confirmación en la Colaboración leonesa, coincidente en los acuerdos.

Merecen especial atención las consideraciones de conjunto que se hicieron por la Colaboración mixta profesional, sin perder nunca de vista que no examinaban solamente un interés de clase, sino integral de la industria.

Así permiten apreciarlo estas dos afirmaciones acordadas:

«Equiparación del elemento obrero a otros sectores de la vida nacional ante la eficaz protección del Estado.»

«Apoyo oficial a un considerable esfuerzo de la acción industrial para la finalidad de los retiros obreros.»

Respecto al primer extremo, tanta es la virtualidad de las ideas que, aun siendo más reducido el núcleo inicial, se han logrado resultados satisfactorios. Indicó en el Sindicato Agrícola de la animosa villa de Graus, el Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión, la disparidad de trato en las dos siguientes partidas del Presupuesto: Clases pasivas del Estado (dignas de respeto), 80 millones de pesetas, ampliables *ilimitadamente*. Clases pasivas del trabajo (no menos merecedoras de consideración), 100.000 pesetas *prorratables*. Esto no podía ser, y no fué. A la gestión, como mandatarios de la clase trabajadora, del General Marvá, del Consejero obrero del Instituto Nacional, Sr. Gómez Latorre, y de nuestro informante, siguió la equiparación del concepto legal en el sentido más favorable y con el expícito asentimiento de *todos los partidos de la política española*.

En cuanto a la segunda afirmación, está ya rodeada en todas partes de un ambiente de simpatía bien distinto del de los tiempos anteriores al intervencionismo del Estado, en los que no se hubiera comprendido que él mismo ayudase financieramente a la industria para solucionar este problema de organización del trabajo.

Con análogos procedimientos de equidad han logrado otros pueblos, en beneficio de todos, una normalidad social que aquí falta, y para implantarlos conviene generalizar afirmaciones tan explícitas como las consignadas.

Lo mejor de la solución económica indicada es que buena parte de la subvención del Estado, y aun de las imposiciones patronales, se aplicará a colocaciones sociales, con arreglo a una aspiración en que han coincidido las Colaboraciones catalana, aragonesa, alavesa y leonesa, y que formularon D. Manuel Martín de Salazar (Inspector gene-

ral de Sanidad), D. Manuel Marraco, D. José María Tallada y D. Adolfo Gil y Morte.

Dice así lo más esencial de la base aludida: «Se invertirá una parte prudencial de las reservas técnicas, determinada en vista de los informes de las respectivas asesorías técnicas (actuaria, médica, financiera y social), en préstamos para la construcción de casas baratas e higiénicas, y de sanatorios que faciliten una intensa lucha antituberculosa, con la condición de que resulte asegurado, según la técnica actuarial, el interés necesario para las tarifas de previsión aplicadas con satisfactorias garantías hipotecarias y de responsabilidad económica de entidades intermediarias y de completa solvencia.»

Aplicación práctica de esta orientación: en Alemania, 1.000 millones de marcos del Seguro obligatorio social, aplicados, durante veinticinco años, a colocaciones análogas, transformaron radicalmente su medio ambiente sanitario, reduciendo a la mitad la mortalidad general.

Es imposible detenerse a analizar modalidades interesantes, propuestas, a este respecto, por el Presidente del Ateneo Guipuzcoano Sr. Caballero, pues solicita atención un avance de gestión regional en esta materia que no es privativo de aquella Colaboración, pero sí muy relacionado con la misma, merced a una coincidencia de opiniones con el Consejero-delegado del Instituto Nacional de Previsión y el ilustre Director de la Caja de Pensiones para la Vejez, de Barcelona Sr. Moragas, del Sr. Segurola, que tan competentemente dirige la Caja de Ahorros y Retiros de Guipúzcoa — fundada por el patriarca del mutualismo vascongado D. Tomás Balbás —, benemérita como la Catalana, y que con ella desenvuelve, en gestión conjunta con el Instituto Nacional, el régimen legal de previsión popular. La actuación de la Caja Guipuzcoana merece capítulo especial.

El activo del Seguro intensificado de retiros obreros tendrá un sector nacional, para atender un plan de conjunto, y un sector regional. Al segundo se refiere la indicada proposición coincidente: «Los fondos de reserva del Seguro de utilidad pública de retiros obreros, destinados en cada región a colocaciones sociales, se aplicarán, en la parte que la Ley determine, por los organismos gestores del régimen legal de previsión, *con arreglo al plan trazado por Diputaciones provinciales o Mancomunidades de Diputaciones o Ayuntamientos.*»

No es necesario comentar esta disposición para comprender su alcance y el general aplauso con que fué acogida su lectura en una interesante Asamblea popular celebrada en Tortosa.

Queda fuera del marco de estas indicaciones lo que no es peculiar de la actuación guipuzcoana, aunque tenga la importancia de la amplia colaboración de fuerzas aseguradoras, según la Ponencia, unánimemente aceptada, de los Sres. López Núñez (régimen oficial de previ-

sión), Roig Armengol (Círculo de aseguradores de Barcelona) y Perales (Prensa profesional).

Insistiendo en los comentarios de la anterior información, lo más trascendental de la reunión integrada por patronos de San Sebastián, Tolosa, Éibar, Vergara y Rentería, y lo que más acredita su armónica concepción de la eficacia del perfeccionamiento de los factores económicos y sociales en la industria, consiste en sus resueltas afirmaciones del Seguro obligatorio de retiros obreros y de la necesidad de que, en el primer período de ejecución de la Ley, atiendan el Estado y la acción patronal a asegurar, como gasto de industria, una factible pensión inicial, hasta que se amplíe a pensión normal con la cuota obligada del trabajador en su segundo período del nuevo régimen legal.

Cuando nos dirigíamos a Bilbao, íbamos pensando en otra de las afirmaciones guipuzcoana: «La cumplida organización legal del retiro de la clase trabajadora debe resultar de una intensa y pronta actuación de toda España.»

Referíamos, con este motivo, a buenos amigos vascongados la terminante declaración de una personalidad industrial y parlamentaria catalana tan autorizada como D. Luis Sedó. ¿Cuándo debería comenzar en España el seguro obligatorio obrero? Cuanto antes sea posible; es indispensable.

Empezaba entonces, en la bella y atractiva ciudad de San Sebastián, la denominada Semana Grande. Por las consecuencias que tendrá en el progreso del trabajo patrio, había sido Semana Grande la de la Colaboración guipuzcoana. Manifestaciones de aprecio de dicha labor tan elevadas como las del Rey y de los Ministros de Fomento y de la Gobernación y de políticos de orientaciones diversas como los Sres. Vizconde de Eza y Calbetón, así permiten asegurarlo.

Los retiros obreros en Vizcaya.

La Tarde, de Bilbao, da cuenta de las manifestaciones hechas al Presidente de la Diputación de Vizcaya por nuestro Consejero-delegado, Sr. Maluquer, referentes a la intensificación de los retiros obreros en dicha provincia.

El Sr. Maluquer—escribe *La Tarde*—nos acogió con verdadera amabilidad, y, sobre poco más o menos, nos dijo: «Efectivamente, mi visita al Sr. Sota obedeció al propósito que tenemos de hacer extensivos a los obreros los beneficios de la Ley que han de aprobar las Cortes sobre pensiones a la vejez.

Hay que hacer llegar al corazón del pueblo, entendiéndolo por tal, no sólo a los obreros, sino a los industriales también, que ante las pers-

pectivas de la guerra, siquiera sea por egoísmo, se debe subvenir, con toda clase de garantías, a las necesidades de la clase obrera.

A simple vista, aparece, con la institución de las pensiones a la vejez, que sólo los obreros resultan mejorados; y no es así.

Aunque nuestro pensamiento primordial sea la vida del obrero, es indudable que no pueden apartarse de nuestra mente los beneficios que sobrevengan a los patronos.

Terminada la guerra, los países beligerantes, que caminan muy por delante de nosotros en el sostenimiento de sus instituciones sociales, ofrecerán garantías de bienestar a los obreros, a las que nosotros hemos de salir al paso, para que encuentren aquí lo que fuera pueden darles.

Se notará entonces una gran escasez de brazos, y esto nos llevará a la emigración de obreros, de los buenos, que, teniendo mejores jornales fuera de la Península, contarán además con los beneficios de Leyes protectoras del trabajador.

Nosotros queremos anticiparnos a aquella contingencia, y para eso estuve en Zaragoza, donde encontró la mejor acogida la iniciativa del Instituto Nacional de Previsión; estuve en la patria de Costa, en Graus, donde hicimos bastante.

En Cataluña, como en Álava y Guipúcoa y antes en Zaragoza, se ha conseguido constituir el organismo de colaboración indispensable a los de las pensiones a la vejez o retiros para los obreros.

Por virtud de las pensiones, desde el primer día, los obreros saben que tienen derecho a percibir una peseta, peseta que sale de la cuota con que contribuyan los industriales, y de lo que dé el Estado.

En Vizcaya hemos procurado que se armonice la situación con el carácter autonómico que preside el desenvolvimiento económico de las regiones.

El Poder público tiene un participación muy importante en esta institución, pues representa gran esfuerzo el gasto de unos 25 millones de pesetas.

No había motivo para que el Estado destinase a los funcionarios de todas clases muchos millones de pesetas y los obreros careciesen de un auxilio en su vejez.

La Junta de colaboración en Vizcaya, en la que está D. Ramón de Madariaga, entenderá en la preparación de aquel proyecto de Ley, basado en el esfuerzo inicial de los patronos y del Estado.

Más adelante, cuando los obreros se hayan dado cuenta de las ventajas que para ello tiene la institución de las pensiones, pagarán aquéllos una cuota que, con las asignaciones de los patronos y del Estado, servirá para el mejoramiento de los retiros.

El Sr. Maluquer, se mostraba muy satisfecho de su visita a Bilbao y de la acogida que le habían dispensado el Presidente de la Diputación y otras personalidades.

El proyecto de Retiros obreros y la opinión de los trabajadores.

En varios periódicos de Valencia, como *El Pueblo* y *La República Social*, hemos leído artículos del Sr. Sanchis Tamarit, que muestran la atención que prestan al proyecto de aplicación de los retiros obreros los elementos socialistas.

Probablemente —dice el Sr. Sanchis Tamarit—, el proletariado valenciano no ha reparado bien en la trascendencia que para su porvenir encierra el proyecto de Ley de Retiros que ha preparado una Ponencia de técnicos, con la asesoría de representantes obreros y patronales, pues no se comprende el silencio de las Asociaciones de trabajadores en presencia de una iniciativa de reforma social tendente a garantizar la subsistencia independiente y decorosa de los laboriosos en los días de su vejez.

La iniquidad que entraña el hecho de dejar abandonado a su propia miseria al buen viejo que agotó sus energías en el trabajo puede tener prontamente reparación justa, a condición de que los afectados por el problema presten apoyo y defensa enérgica al derecho que por fin se les viene a reconocer.

Trátase de crear las Clases pasivas del trabajo, fijando los sesenta y cinco años como edad de jubilación, con renta de 365 pesetas anuales, formada a expensas de la contribución del Estado y la patronal.

Lo que más resalta del Proyecto —dice *El Socialista*— es el principio de la contribución obligatoria para el Estado y para el patrono, eximiendo de ella al obrero. Es una novedad muy halagüeña, y sería un caso único hasta ahora en la moderna legislación social. En ningún país se ha hecho todavía esta exención en favor del asegurado, y, sin embargo, nada más justo ni más conforme a la realidad económica integral.

Prevedamos la oposición de algunos elementos obreros por considerar mezquino el proyecto, y la más rabiosa de otros patronales diputándolo de concesión excesiva. Y decimos a los primeros: La pensión que concede el proyecto español es la más alta fijada hasta ahora en los demás países; es la que señaló como mínima la Unión General de Trabajadores; es la que Vandervelde, el leader del socialismo belga, reclamó para los trabajadores de su país.

A la clase patronal recordamos la teoría enunciada por el eminente sociólogo D. Álvaro López Núñez —un elemento de la derecha—, teoría que su autor llama de los «salarios diferidos», y según la cual la

cuota obligatoria impuesta al patrono para el seguro de los obreros no es otra cosa que la reintegración que se hace a éstos de la parte del valor de su trabajo que no les fué pagada.

Estimo de mi deber aconsejar a los trabajadores que eviten el fracaso de la reforma, huyendo del término inconciliable—inconciliable dentro del actual régimen burgués—del «todo o nada», pues no solamente tiene trascendencia económica para el obrero y su familia, sino que, además, viene a sentar un principio jurídico del que pueden obtenerse ventajas importantísimas como base de nuevas reivindicaciones.»

VARIA

LOS VIEJOS

La circunstancia, que apenas quisiera recordar por harto honrosa, de haber intervenido modestamente yo en un certamen de cultura celebrado en Vitoria hace pocos días, en el que el Alcalde de la capital de Álava, D. Guillermo Elío, y el magistral propagandista del Instituto Nacional de Previsión Sr. Maluquer hablaron elocuentemente, exponiendo un programa que allí mismo empezó a realizarse, el amparo al viejo y a la madre misérrima que ha engendrado muchos hijos y los ha educado en el amor de Dios y de la patria, pone en mi mente un tema y en mi voluntad un deber: el de procurar, dentro de mis pobres medios, que se engrandecen al llegar a las columnas del populárisimo y autorizado *A B C*, el conocimiento del suceso, que enaltece a la región alavesa, tierra de altos ideales, amante de las grandes empresas del espíritu.

Porque ahora todo es pensar en lo que ácurré allá fuera y admirarlo y engrandecerlo, aunque para ello sea preciso ahogar el corazón de modo que no vibre y aprovechar el síncope, y entonces imponer a los españoles la estupefacción de los prodigios de las otras razas a las que nunca debimos sino iniquidad y tropelia.

Sí; en esos pueblos, con los que no nos une ni un solo nervio de gratitud, se realizan maravillas... Pero aquí, en el país abandonado de todos, incluso de los que espiritualmente emigraron de él, bien que continúen físicamente explotándole, también sucede de cuando en cuando, con mayor frecuencia de lo que se cree, algo extraordinario. Ya lo es el que la energía de la raza logre levantar la pesadumbre de losa con que la han enterrado, y asomar su faz trágica, de perdurable señorío, anunciando la vengaza reparadora, que ha de llegar, no el día menos pensado, sino el día en que mejor se piense.

Ello es que en esa ocasión ví cómo subían al escenario del Teatro-Circo de Vitoria, entre las aclamaciones del escogido concurso, los viejos aldeanos, las madres fatigadas de criar hijos y de educarlos. Allí recibieron la veneración de todos, un diploma, una cartilla del Instituto de Previsión. Y los ancianos quedaron asombrados de que alguien hubiera pensado en ellos; de tal modo están acostumbrados a la indiferencia común de la ciudadanía, que tiene vitores para cualquier especie de triunfos, menos para el de haber vivido en la pobre-

za y haber enseñado a la prole las ideas primarias de la fe y de la resignación.

Allí contemplé al viejo alavés, con su pequeña boina encasquetada sobre el cráneo. Al arrancársela, por respeto al señorío que le aclamaba, apareció la noble frente ruda, que es un emblema de la voluntad vigorosa. Miradla y comprenderéis el secreto psicológico de esta raza. Raza que quiere, que sabe querer, y aun cuando no sepa otra cosa, sabe lo bastante, porque en la existencia esos son los fuertes y los dominadores.

Ese viejecito, el primero que ha subido al escenario no manifiesta aquella cortedad que es propia del aldeano cuando se halla entre señores. Ni le inmuta la brillantez de la fiesta. Parece darse cuenta de que él es el héroe. Como soldado que ha conseguido legítimamente el lauro, le acepta sin emoción.

Deja íntegro a los espectadores ese movimiento del alma. Imposible es, en verdad, la indiferencia ante el paso del campesino que nos recuerda el largo y lento andar de los años, la humilde labor de tantas décadas en la soledad campesina, sobre los surcos, en la montaña, entre los ganados, en la pobrísima casuca, con el sufrir de la escasez, con la intranquilidad de la familia que va creciendo, con el problema del hambre pendiente sobre la tragedia a cada instante, sin más amparo que el esfuerzo de los brazos y sin otra recompensa que la alegría de la esposa, de la madre abnegada, que poco después entra, seguida de sus hijos numerosos, decrepita y claudicante, alegre bajo sus canas, modelo sublime de la virtud.

La noble, ejemplar pareja, nos indemniza, con su historia y con su sencillez, de los complicados casos de perturbación que la sociedad engendra. Todo el lamentable espectáculo de la depravación elegante, exótica y malvada en que nos hallamos los vecinos de las urbes babilónicas se borra y se aleja ante ese cuadro que acabo de ver.

Los ancianos esposos, que se unieron en la mocedad, que vivieron en la pobreza, que jamás tuvieron ansias de lujo ni de esplendor, que se contentaron con el pan que se pide en el Padrenuestro, una hogaza por día, son el cálido núcleo de la raza, la historia y el vaticinio, la gloria que fué y la que será. Yo los saludo como dechado espiritual de la familia española. Son las raíces poderosas del pueblo, el germen de las invencibles energías nacionales... Ayer se les honró en Vitoria, y esta iniciativa de la capital de Álava será imitada seguramente en todos los centros de civilización que hay en nuestra tierra.

Honor a los alaveses que así inician una campaña reparadora. Muchas veces lo he dicho: de los repliegues escondidos de la austeridad campesina saldrán las ideas y los hombres que nos salven.

J. ORTEGA MUNILLA.

Vitoria, agosto. — (De A B C.)

Crónica del Instituto.

Nombramiento de Consejeros.

Han sido nombrados, en virtud de propuesta del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión: Consejero honorario, D. Fermín Calbetón; Consejero numerario, don José del Prado y Palacio, que era el supernumerario más antiguo, y para la vacante de supernumerario, D. Adolfo Buylla. Tienen todos meritorios servicios prestados a nuestro Instituto.

Homenaje a Costa.

El Sindicato Agrícola de Ribagorza, asesorado por nuestro Consejero-delegado, inauguró oficialmente el día 16 de junio su Coto Social de Previsión, aplicando el trabajo colectivo de los asociados a pensiones de retiro al obrero y al anciano, en combinación con el Instituto Nacional de Previsión, del cual forma parte dicho Coto Social.

A la inauguración oficial de los trabajos en la importante finca adquirida por el Sindicato de Graus concurrió el Sr. Maluquer, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, celebrándose con este motivo populares fiestas de homenaje a Costa, en las que intervinieron las Autoridades municipales y eclesiásticas y el Sindicato Agrícola, representado por la masa labradora del país ribagorzano.

Se dirigieron telegramas por el Sindicato al Ministro de Fomento, General Marvá, Director general de Agricultura, Vizconde de Eza, López Núñez y Tomás Costa.

Reparto de cartillas para obreros municipales.

En el nuevo Parque de limpiezas, instalado en la plaza de la Cebada, número 15, se celebró el 22 de junio el acto de repartir 302 cartillas del Instituto Nacional de Previsión a los obreros municipales de todos los ramos.

Presidió el Alcalde, acompañado de los Sres. General Marvá, Vizconde de Eza, Maluquer, Gómez Latorre, López Núñez, Aznar, Balbás, Ormaechea y Herrera, y ocuparon el estrado los Concejales señores García Vinuesa, Delegado del servicio, Noguera, Fraile, Sáiz de Baranda, Cernuda, Revenga, García Miranda, Fernández, Corona y el Director del Servicio de limpiezas, Sr. Arenas.

Comenzó el acto con la lectura de una Memoria del Secretario del

Ayuntamiento, D. Francisco Ruano, en la que se demuestra el gran impulso y desenvolvimiento que han tenido las cartillas de retiro entre los obreros municipales, desde su iniciación por el Municipio el año 1910.

Después, el Sr. Silvela, en elocuente discurso, puso de relieve los bienes y ventajas del ahorro, y elogió a los obreros que, adoptando una conducta previsora, procuran buscar el bienestar en la vejez. Terminó el Alcalde con felicitaciones a todos, y con un saludo entusiasta al Vizconde de Eza y al General Marvá.

Éste, en breves palabras, y en representación del Instituto de Previsión, excitó a los obreros para que perseveren en el ahorro, que es obra de cultura y altamente social.

Dedicó un cariñoso recuerdo a los ilustres patricios Canalejas y Azcárate, que pusieron su inteligencia al servicio de los problemas sociales, y aplaudió al Ayuntamiento, diciendo que es un patrono ejemplar y modelo, que a más de conceder a sus obreros jornadas humanas, les ayuda en el ahorro.

Lo mismo el Sr. Silvela que el Sr. Marvá, fueron muy aplaudidos por los obreros y por los invitados al acto.

El Instituto de Previsión en Palencia.

El ilustrado Arcediano de la Catedral de Palencia, D. Eugenio Madrigal y Villada, activo propagandista de

los retiros obreros, ha dado una interesante conferencia el 6 de abril en la Sociedad Económica de Amigos del País de la provincia.

Dirigiéndose en particular a los dependientes de comercio enumeró las ventajas que a la juventud laboriosa concede nuestro Instituto, explicó el funcionamiento del mismo, bonificaciones que concede, y, al terminar la conferencia, hizo notar que los seguros colectivos pudieran resolver, mediante la cooperación, el problema de las casas baratas, y en cuanto a la solución de las cuestiones de orden moral, adujo «que la previsión es el barómetro que mide la civilización de los pueblos».

Mutualidad escolar de La Milla del Río (León).

D. Guillermo González, agente del Instituto Nacional de Previsión en León, celebró una importante reunión en La Milla del Río al verificar el reparto de libretas de pensión infantil a 76 niños titulares.

Con este motivo pronunció un discurso enalteciendo y estimulando la Mutualidad escolar establecida en el referido pueblo, y con sujeción al lema «El ahorro produce el capital y el capital es el resultado conservado del trabajo», encomió la necesidad de favorecer las Mutualidades escolares como poderosos elementos reformadores de las costumbres ciudadanas.

La Junta de los Somatenes de Cataluña. En el Palacio de la Diputación provincial de Barcelona se celebró a mediados de noviembre la Junta cuatrimestral reglamentaria de la Comisión organizadora de Somatenes, que fué presidida por el Capitán general de la región e Inspector general del Instituto, D. Joaquín Miláns del Bosch y Carrió, asistiendo el Comandante general D. Pedro Cavanna y Sonz y los Vocales señores Marqueses de Marianao y Camps, Condes de Lavern y Valle de Marlés, Franch, Balcells, Sala y Soler y March.

Al presentarse la primera Autoridad militar en el salón donde había de tener lugar el acto, el General Cavanna pronunció un elocuente discurso de bienvenida, ofreciendo la más decidida adhesión de los Somatenes al Capitán general, que contestó con otro enaltecendo la misión del Somatén de Cataluña, su organización y los relevantes servicios que presta.

El Vocal Sr. de Franch, como decano de la Comisión, agradeció, en frases corteses, los ofrecimientos valiosos del General Miláns del Bosch, y le dijo que también podía contar siempre con la cooperación eficaz y desinteresada de los Somatenes.

El Sr. Maluquer, llegado en el expreso con el solo y exclusivo objeto de concurrir a dicho acto, pronunció el siguiente discurso:

«Saludo, señores, ante todo, al Excmo. Sr. Capitán general, no sólo por su significación personal, sino en su alta representación del Rey y del Gobierno, y saludo asimismo expresivamente a la Mancomunidad de Cataluña y a la Diputación provincial de Barcelona, en cuyo palacio nos reunimos.

Expreso la mayor consideración y viva simpatía, en nombre del Instituto Nacional de Previsión, a los Somatenes armados de Cataluña, cuyas aspiraciones sociales procuramos servir, según evidencia el viaje realizado para asistir a esta reunión de significadas personalidades.

Es indispensable adaptar las finalidades a la actualidad, y en este sentido parece oportuno que vuestro sugestivo lema, *Pau, pau i sempre pau*, tenga ahora una especialísima significación de paz social.

Haçe poco tiempo, en 1915, los Correspondientes españoles del Instituto de Derecho internacional, recordando el incondicional ofrecimiento de la Caja de Ahorros y Retiros de Bélgica para ayudarnos en la solución del problema del retiro obrero, propusimos que se celebrase el quincuagésimo aniversario de la benemérita Caja de Retiros, concediéndole el Premio Nobel de la Paz, considerándolo comprensivo de la paz social.

La paz social se logra, como es bien sabido, por reformas que produzcan la satisfacción interior de la clase trabajadora. Basta tener para ello presente que, aun refiriéndonos a casos de anormalidad en la vida pública, al pasar los partidos obreros por el Poder, lo han he-

cho en forma de violenta reacción en la retardataria Rusia, y con tonos gubernamentales en Alemania, donde contribuyeron los Seguros obligatorios y otras reformas sociales a su cultura y organización.

Esta paz social debe lograrse con todo empeño, acaba de decir en Francia el ex Ministro Lebon, para las campañas económicas que se avecinan.

He ahí un objetivo excelente para el concurso de los Somatenes al interés social, bastante parecido a la misión que he tenido la satisfacción de apreciar de cerca que realizan, junto a la Caja de Ahorros provincial de Guipúzcoa, los prestigiosos Miqueletes, a los que dedico con esta oportunidad un expresivo recuerdo de sincero elogio.

Me llama a otro interesante aspecto del asunto la presencia del General Cavanna, la que, por otra parte, me cohibe para decir cuanto quisiera, no solamente de sus condiciones de organizador, aunque es esto innecesario, pues lo han apreciado sobradamente nuestros Somatenes, sino de la solícita atención que ha concedido siempre a la iniciación de los Cuerpos que dirige en las prácticas de la previsión.

Durante su brillante intervención en Marruecos afilió a sus regimientos en el Instituto Nacional de Previsión, protegió las libretas de retiro de los soldados de su mando y les exhortó a proseguir esta obra en ocasiones tan solemnes como la Jura de la bandera.

En esta feliz conjunción de meritisimas actuaciones ciudadanas y militares en los Somatenes recuerda este General social sus antecedentes, y se ha propuesto extender a los mismos los beneficios de las clases pasivas del trabajo que prepara el proyecto de Ley sometido por el Gobierno a las Cortes.

Quedan con esto esbozadas dos finalidades: el apoyo de los Somatenes a lo que ha de representar en España un trascendental avance en beneficio de la paz pública, por lo que pueden merecer, como los Miqueletes guipuzcoanos, el título de *Milicia de la previsión*, y, en otro aspecto, el de utilizar convenientemente los beneficios corporativos resultantes de estas nuevas aspiraciones, para lo que vigilan en toda España los elementos afectos al Instituto Nacional de Previsión, como si constituyesen un similar Somatén social.

Y algo hay, en efecto, de semejante entre vuestra organización y la nuestra.

Es nota característica de ambas la completa neutralidad política a que varias veces se ha aludido en esta reunión.

También es interesante la respectiva genuina organización democrática. Dos hechos recuerdo para probarla. En el Instituto Nacional de Previsión sustituye accidentalmente al Consejero-delegado, o sea al gestor administrativo, el Consejero obrero. En vuestra finalidad y en nuestra tierra, hace bastantes años que en el pueblo de San Juan Despí, al toque de Somatén, en hora en que estaban dispersos por los

campos sus individuos, acudieron con escopetas, como voluntarios, quien esto refiere y su padre, señalando el modesto menestral, que era el cabo, el puesto de vigilancia que correspondía al Senador vitalicio que fué a ponerse a sus órdenes.

Merece, con este motivo, especial mención la Caja Catalana de Pensiones para la Vejez, representada por su digno Director, Sr. Moragas.

En el Salón de San Jorge de este Palacio provincial elogiaba el autorizado Presidente de la Caja, D. Luis Ferrer-Vidal, al Instituto Nacional de Previsión porque no era un organismo absorbente del Estado, sino un régimen al que informó el respeto a las legítimas manifestaciones de la vida regional, cuya significación motivó también expresivos plácemes del ilustre Vocal de esta Comisión, Sr. Marqués de Camps, así que se promulgó la Ley orgánica de previsión popular.

En constante evolución este principio esencial durante diez años y en incesante adaptación a las condiciones de la vida general, hemos llegado al proyecto de Ley de Retiros obreros, fórmula coincidente de muchas aspiraciones, y en cuya preparación ha trabajado, con el empeño del que comprende su necesidad y su alcance, otro elemento distinguido de los Somatenes catalanes, D. Alfonso Sala, como fabricante y en representación expresa de la industria de Tarrasa y de la Colaboración catalana de la Ponencia nacional redactora de dicha proyectada Ley.

La organización propuesta a las Cortes, y así explicada al Gobierno, es la de una verdadera Federación de actuaciones aseguradoras regionales.

En la organización indicada se comprenden Cajas colaboradoras autónomas, que atienden a la gestión regional, y relacionadas con la misma, en forma parecida a la del Instituto Nacional con las Cajas regionales, actuarán entidades, debidamente reglamentadas, sociales y mercantiles. Dicho se está, pues, que en Cataluña resulta señalada y bien arraigada, como la Caja colaboradora, la de Pensiones para la Vejez, y que entre las entidades de gestión parlamentaria habría de procurarse que se relacionasen con este régimen de engranaje de autonomías, que es un sistema de fuerzas sociales, los Montepíos comprendidos en la actuación de los Somatenes.

Para terminar dicho aspecto del asunto, compláceme manifestar que parece el ideal de esta evolución del régimen de Seguro popular que siga ofreciendo el Instituto Nacional de Previsión el máximo de trabajo en el laboratorio técnico general, entre las funciones de organismo de relación, y que tenga la significación reaseguradora que se considere por todos, técnicamente indispensable para el éxito de una amplia compensación y distribución de riesgos en beneficio de los mutualistas, al desarrollarse la propuesta Ley de Bases por el Consejo de

Patronato del Instituto, debidamente ampliado con las representaciones regionales y provinciales.

Esta conducta de austero cumplimiento del deber no la atribuyo solamente al Instituto Nacional: es de todas las entidades asociadas. Basta, para confirmarlo, recordar que, merced a una preparación coincidente de las representaciones del Instituto y de las Cajas colaboradoras catalana y guipuzcoana, se han reconocido unánimemente por la Ponencia nacional y el Gobierno, en su anterior y actual composición, facultades de ordenación del plan detallado de colocaciones sociales del fondo de retiros a las Diputaciones provinciales y a las Mancomunidades de Diputaciones y de Ayuntamientos, sin necesidad de que estas respetables entidades hubiesen solicitado, con este motivo, derechos que se han reconocido muy justificados.

Haciéndome cargo de lo que representa una prestigiosa fuerza de 40.000 ciudadanos, no sólo me refiero sucintamente a lo que pueda interesar a los Somatenes al aplicar y acrecentar solidariamente la aplicación, de las normas legales de previsión popular, eficazmente protegida cada vez más por el Estado, y ya practicadas por bastantes de sus afiliados, sino de lo que puede significar para la paz social el concurso que ese benemérito Cuerpo considere patriótico prestar al nuevo sistema de Seguro obligatorio, que requiere el apoyo moral y la colaboración cívica de las grandes cohesiones sociales de toda España. Con ello prestaríais a Cataluña un servicio inestimable, en los términos que proponga la oportuna Comisión.

Cuanto pueden esperar los Somatenes de la Caja de Pensiones, en sus peculiares funciones y en representación del Instituto Nacional de Previsión, lo expresará cumplidamente mi apreciado compañero señor Moragas.

Respecto al Instituto, sirva lo dicho de sencilla glosa al expresivo telegrama de salutación de nuestro docto Presidente, General Marvá, y de encomio de las aspiraciones sociales de los Somatenes catalanes.»

El Sr. Moragas añadió a las características de neutralidad política y genuina organización democrática del régimen de previsión popular la perfecta compatibilidad que se ha evidenciado, en diez años de evolución, entre la acción nacional del Instituto de Previsión y las actuaciones regionales, lo que considera feliz ensayo de progresivas orientaciones. Expuso el desarrollo existente en toda Cataluña de las finalidades de previsión, y ofreció el decidido concurso de la Caja barcelonesa a cuanto interese a las pensiones de retiro de los Somatenes.

Expresó el Sr. Sala (D. Alfonso) la asociación del Cuerpo de Somatenes a las aspiraciones expuestas, y tan relacionadas con el progreso social, agradeciendo la labor en este sentido, así del Instituto Nacional como de la Caja Catalana de Pensiones para la Vejez.

Información española.

La Previsión en Cervera. Es digna de mención como población ejemplar, en orden al ahorro y la previsión, la antigua e histórica ciudad de Cervera (Lérida), la cual, con una población de unas 4.000 almas, ha efectuado, en la Sucursal que allí tiene establecida la Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros, desde el día 4 de diciembre de 1916, fecha de la inauguración, hasta 30 de junio último, las siguientes operaciones:

Libretas abiertas, 971.

Libretas canceladas, 37.

Imposiciones, 1.541.877,19 pesetas.

Pagos, 624.642,64 pesetas.

Diferencia a favor en las imposiciones, 917.234,35 pesetas.

La proporción creciente se nota en el actual año, pues en sus primeros seis meses se han impuesto 768.413,42 pesetas, casi igual que en los trece primeros meses de su fundación, a los que corresponden 773.463,77.

Conferencia en Gijón. En la Casa del Pueblo de Gijón, invitado por la Sociedad de Empleados Municipales, dió una conferencia el propagandista obrero D. Manuel Vigil, explicando el régimen técnico del Instituto Nacional de Previsión para las pensiones vitalicias de invalidez prematura para el trabajo y de retiro a la vejez, para acoplar a él el Reglamento del Montepío de los empleados y obreros municipales de Langreo.

El público aplaudió la disertación del Sr. Vigil.

Congreso Nacional de Mineros. En el orden del día del Congreso de la Federación Nacional de Mineros de España se han incluido las siguientes propuestas, según leemos en *El Socialista*:

«Octava. El Congreso nombrará una Comisión, con aptitudes para ello, encargada de condicionar el Reglamento por que se rige el Instituto Nacional de Previsión, para que la palabra «retiro de la vejez» sea en España una realidad y no una palabra halagadora. (Vizcaya y Santa Lucía.)

La previsión en Antequera. En el Ayuntamiento de Antequera, y con asistencia de las Autoridades eclesiásticas, militares y civiles, los niños de las escuelas nacionales, maestros públicos y privados y numeroso público, se verificó el 25 de agosto el solemne acto de las entregas a 100 niños y niñas de escuelas nacionales de otras tantas cartillas del Instituto Nacional de Previsión, de 2,50 pesetas cada una.

Presidió el acto el Teniente de Alcalde, D. Antonio Casado, haciendo uso de la palabra el Vicario-Arcipreste, D. Rafael Bellido, y el Inspector Jefe de primera enseñanza, D. Francisco Verge, que con elocuentes palabras hicieron resaltar la importancia de la solemnidad que se realizaba para la educación de la niñez antequerana y la feliz iniciativa de la Junta de festejos, llevando al programa de fiestas una dedicada a los escolares.

Inauguración de casas baratas en El Escorial. El 25 de agosto se celebró en El Escorial una fiesta altamente simpática para entregar las cinco primeras casas baratas construidas en aquella localidad a los obreros Román Luis, Mariano Pacheco, Benigno Aparicio, Manuel Fraile y Félix Moreno.

Por iniciativa del Catedrático de la Universidad de El Escorial, Padre Gerardo Gil, se constituyó la «Cooperativa obrera de casas baratas», y fué emitido en septiembre de 1917 un empréstito destinado a la construcción de 10 casas para obreros en los terrenos cedidos por el Ayuntamiento, de las cuales cinco se inauguraron dicho día. Las cinco restantes se inaugurarán en breve.

Las nuevas viviendas están situadas en la Cañada antigua, al Noroeste del pueblo, detrás de las tapias del convento de las monjas Carmelitas, lindando al Sur con el monte del Romeral.

La superficie de todo el terreno es de 120 metros de largo por 34 de ancho.

Cada una de las 10 casas ocupa una parcela de 90 metros cuadrados.

Tienen un solo piso, y su aspecto es agradable y sencillo.

Una de las cosas más interesantes de las construcciones es la cámara de aire sobre la que está edificada la vivienda. Este requisito lo exige el Reglamento de 11 de abril de 1912 para las casas que pretenden acogerse a los beneficios de la Ley de Casas baratas.

El público que presenció la inauguración de las casas decía que «estaban construidas sobre hueco».

Delante de la fachada principal hay un espacio de 120 metros cuadrados, que se destina a jardín, aunque más indicado es el nombre de bosque, ya que el terreno está en pleno pinar del Romeral.

Por el lado opuesto, cada casa tiene una parcela de 180 metros cuadrados, que se dedicarán a corral y huerta.

EL ACTO

A las diez de la mañana llegaron a la barriada, acompañados de las familias de los socios de la Cooperativa: el Padre Gerardo Gil; el Canónigo de la Catedral de Madrid, D. Daniel García Uges; D. Alvaro López Núñez, en representación del Instituto Nacional de Previsión; D. Severino Aznar, Vocal del Instituto de Reformas Sociales; D. José Conde y D. Salvador Crespo, Oficiales del Instituto en la Sección de Casas baratas; D. Arturo Foreat, Jefe de Contabilidad en el Instituto Nacional de Previsión; D. Trifón Calleja, Inspector del Trabajo; D. Luis Gallinal, Diputado a Cortes por el distrito; D. Félix Roble, Alcalde de El Escorial; D. Miguel Echarri, Presidente de la Junta de Fomento y Mejora de Casas baratas de El Escorial; D. Ignacio Somonte, Secretario del Instituto del Cardenal Cisneros; D. Domingo Olazábal, Jefe de la División forestal del Guadarrama; D. Félix del Campo, Vocal de la Junta de Fomento y Mejora de Casas; D. Francisco Utrilla, D. Bernardino Blanquer, D. Antonio Soria, D. Juan Fernández y D. Juan Isasa.

Se bendijeron las cinco nuevas moradas.

Sin presentación alguna, una vez concluidos los actos religiosos, se dirigieron al público los Sres. Aznar y López Núñez.

El Sr. Aznar, en breves y elocuentes palabras, expuso la significación del acto.

Refiriéndose a lo que para las familias significan las nuevas viviendas que se ofrecían, dijo que era la realización de un hermoso sueño: casa expansiva, higiénica, alegre, bañada por el aire y el sol, donde hallarán la salud, la fortaleza y la alegría de los hijos, que se marchitaban en sus antiguas casas.

Estas viviendas, rodeadas de árboles y anegadas de sol y aire, son la última sugestión del progreso en el orden de la habitación humana. El nuevo ideal no será hacinar la humanidad en ciudades de casas altas y calles estrechas: está en la casa baja y clara, en la ciudad jardín, como la que se construirá seguramente aquí, con arreglo a este modelo.

Cree el Sr. Aznar que el empréstito abierto por la Cooperativa cubrirá totalmente, y añadió:

«Yo espero, dejadme soñar, ver la falda de este monte convertida en una bella ciudad-jardín, orgullo de El Escorial, alto ejemplo para España. Desde la llanura, o asomándose a la ventanilla del tren, se verán sus casas blancas, recatadas entre el follaje del bosque, aisladas con coquetería por espacios libres, que serán las lindas manchas de color de sus jardines y de sus huertos. Tendrá sus calles alineadas, espaciadas, sombreadas de árboles que romperán esos muros aisladores, absurdos, que lo separan de la población; por una de ellas subirá un tranvía, que volcará la población en el potente pulmón de la alta

montaña. Tendrá una ancha plaza, en medio de la cual murmurará una fuente; mirando al Mediodía se levantarán las escuelas, amplias y claras, donde maestros experimentados, cristianos, ayudarán a los padres a ilustrar la inteligencia y formar el corazón de los niños, y arriba, en lo alto, se alzarán una capilla de amplia nave, bajo la cual los creyentes muestren, con valentía reposada y cristiana, su fe llameante y su gratitud colectiva a los beneficios del cielo. Frente a la puerta de esa capilla se levantará un tosco basamento, y sobre él el sencillo busto del religioso que, con su voluntad de hierro, habrá hecho surgir la ciudad. El busto dirá sobriamente: «El Padre Gerardo Gil, Religioso Agustiniiano.» Y abajo, en letras grandes, esculpidas en la dura piedra, se leerá esta leyenda, que habrá sido la leyenda de toda su vida:

«Por la Cruz y para el pueblo.»

El público tributó al Sr. Aznar muchos aplausos.

El Sr. López Núñez habló a continuación.

«Traigo—comenzó diciendo—la representación muy honrosa del Instituto Nacional de Previsión. Su Presidente, General Marvá, y el Consejero-delegado, Sr. Maluquer, se habían propuesto asistir a esta inauguración; pero el mal estado de salud del primero y las abrumadoras ocupaciones del segundo les han impedido esta satisfacción. Uno y otro me encargan que exprese públicamente la complacencia con que ven realizada la primera parte de la obra de la Cooperativa Constructora Escorialense, que es obra de previsión, y entra, por tanto, en la esfera de nuestros trabajos.

El Instituto—siguió diciendo—ve con sumo gusto cómo se va ennobleciendo la vida del obrero. La vivienda es el barómetro del bienestar del pueblo, y acaso de su moralidad y progreso.

La casa aparta al hombre de los lugares ajenos que lo atraen con la comodidad y el placer.

La casa, además, se construye y conserva mediante normas preventoras, las que llegan hasta el extremo de asegurar la propiedad del domicilio a los herederos del propietario, en el caso del fallecimiento de éste. No otra cosa es el Seguro popular de vida, que nuestro Instituto ha regulado ha tiempo, y que parece será Ley en breve.

Estas obras reparan injusticias y granjean enseñanzas.

La Cooperativa de El Escorial ha luchado con enormes dificultades: justo es que el aplauso popular venga a reparar las injusticias que con los que la dirijan puedan haberse cometido.

Bien podemos señalar con piedra blanca en la historia social de este pueblo el día de hoy, así por lo hecho como por lo que sobre tan sólida base puede hacerse. Para ello se necesita la colaboración de todos, porque no hay obra durable sin el esfuerzo colectivo.»

El discurso del Sr. López Núñez fué premiado con grandes aplausos.

Se recibieron adhesiones de los Sres. D. José Marvá, D. José Malu-

quer, D. Dionisio Viniegra, de Cáceres, y D. Francisco Romero Ordóñez, Comandante de Infantería, de la Cooperativa del Ministerio de la Guerra.

El telegrama que el Sr. Maluquer y Salvador dirigió al Padre Gerardo Gil, decía así:

«*Barcelona.* — Compláceme adicionar sincera felicitación por la nueva manifestación de su cristiano y meritísimo apostolado social a las muchas felicitaciones que por fomento casas baratas recibirá domingo de escurialenses que tienen largamente acreditada su cultura y perfecta conciliación de lo tradicional y lo progresivo, y cuyos sentimientos expresará seguramente nuestro buen amigo D. Alvaro López Núñez con la maestría que aplaudimos en memorable inauguración Biblioteca Alarcóniana.—*José Maluquer y Salvador.*»

El acto finalizó con la entrega de las llaves de las cinco casas que se inauguraban a los socios citados al comienzo de esta reseña.

Una fiesta de cultura.

La obra benéfica del Instituto Nacional de Previsión va penetrando en todas partes. Es una obra buena, y todo lo que es bueno se impone por la propia virtualidad de su esencia. Se creó nuestro Instituto para que uno de sus fines fuese pedagógico, de educación ciudadana, en las prácticas de la previsión social. Cumple el Instituto ese fin admirablemente. Decir previsión social es decir temperancia en las costumbres, disciplina económica, generoso desprendimiento, espíritu de solidaridad y cuanto significa, en una palabra, grandeza moral para sostener la lucha por la vida. De ahí que la obra del Instituto sea eminentemente educativa y virtuosa.

De no ser así, no se darían espectáculos como el que tuvimos el honor y el placer de presenciar en Vitoria el día 3 de agosto. Con motivo de las fiestas de la capital alavesa, el Ayuntamiento de aquella ciudad tuvo el acierto de organizar, como número del programa de festejos, un gran Certamen de Cultura, dentro del cual figuraban temas sobre cuestiones sociales y un homenaje a la ancianidad y a la maternidad. Pudiera decirse que el Certamen fué no otra cosa que unos Juegos florales modernizados, en que el viejo clasicismo de los poetas versificadores y prosistas se vió renovado, infundido por la savia vigorosa de los pensamientos y de las voluntades que no poetizan tanto, pero que realizan labor más útil, más recia, más fecunda, que la de medir y rimar unos endecasílabos.

El Certamen se celebró en el Teatro Circo, hallándose el local tan lleno, que no cabía más. Hubo verdaderos conflictos en la distribución de las localidades. Tres veces mayor que hubiera sido el Circo, se hubiera igualmente cuajado de público. Figuraba en éste lo más se-

lecto y notable de la sociedad vitoriana. El aspecto de la sala era deslumbrador, y el del escenario, magnífico, una vez que la Reina de la fiesta se sentó en su trono, acompañada de su corte de amor. ¡Cuánta belleza!

Antes de la solemnidad habíase dado en plena calle una nota atractiva y emocionante. La comitiva oficial partió del Ayuntamiento. Delante de ella marchaban los ancianos y las madres que iban a ser objeto del homenaje. Los viejos valetudinarios y las sencillas mujeres prolíferas, todos ellos envueltos en un ambiente de ruborosa humildad, formaban un fuerte contraste con la negrura flamante de los trajes de etiqueta y con las dalmáticas de los maceros. El pueblo llenaba las aceras y los balcones del tránsito, y comentaba con palabras de ternura la nota que ante sus ojos se ofrecía. Aquello era impresionante.

La sesión estuvo presidida por los Sres. Ortega Munilla y Maluquer, acompañados del Sr. Alcalde, D. Guillermo Elio, y demás Autoridades locales. Se leyó la poesía premiada con la flor natural, se distribuyeron los premios a los autores laureados, y se pronunciaron discursos, muy propios del acto, por los Sres. Alcalde, Fernández Dans, Maluquer y Ortega Munilla.

Luego se hizo entre los ancianos y las madres fecundas una distribución de libretas de ahorro ordinario, modestos premios a la honradez y laboriosidad de su provechosa vida. Dos grupos de niños de ambos sexos se encargaron de festejar a los hombres y las mujeres que recibían aquella ofrenda de admiración y de cariñosa recompensa. Las niñas arrojaron copiosas flores sobre los ancianos, entre ellos una mujer centenaria; los niños lo hicieron sobre las madres... Y todo esto, no hay que decirlo, entre frecuentes y estrepitosos aplausos de la nutrida concurrencia, en la que había damas y caballeros con los ojos humedecidos por la emoción.

Testigo presencial de la solemnidad, he creído un deber mío el contribuir a ponderar su alcance. No es esto una información detallada, sino una breve impresión personalísima destinada a los ANALES de nuestro Instituto. En ella quiero reflejar, sobre todo, un hecho que nos regocija a cuantos dedicamos nuestras actividades a la propaganda de la previsión: el hecho de que una fiesta de este género ponga en movimiento emocional a todo un pueblo, obligándole a dedicarle sus más afectuosos comentarios, y haciendo decir a la Prensa y a todo el mundo que esa fiesta ha sido el mejor programa de este año.

El Sr. Fernández Dans, Director de la Caja de Ahorros Municipal, querido amigo nuestro, iniciador de los homenajes, anunció, en su enardecido discurso, que más adelante se harán estos festejos al aire libre, con carácter esencialmente popular, para que así el verdadero pueblo aprenda a venerar a las madres, que nos ponen dolorosamente en la cuna, y a los ancianos que, con sus cabezas cubiertas de canas, con sus arrugas y con su andar vacilante, nos dicen cuán penoso es

el camino que debemos recorrer desde que nacemos hasta que morimos.

Vitoria ha dado un brillante ejemplo de cultura y de moderna orientación de sus sentimientos, por lo cual le enviamos desde estas páginas el testimonio de nuestras más sinceras felicitaciones. — *Fidel M. Urbina.*—San Sebastián.

La mutualidad escolar en las Escuelas Pías de Castellón.

En las Escuelas Pías de Castellón tuvo lugar, a fines de junio, un festival infantil para solemnizar los brillantes resultados obtenidos por sus alumnos de primera y segunda enseñanza e instituir en aquel Centro de enseñanza la mutualidad escolar.

Los Padres Escolapios, a quienes se debe en España el precedente de las cantinas escolares, presentaron en la referida velada, con el modesto nombre de Concordación, un hábil procedimiento pedagógico, por el que los alumnos demostraron haber aprendido interesantes lecciones de cosas que explicaron cumplidamente.

A continuación, el Rector, Padre José Carbonell, explicó el objeto de la *Mutualidad escolar*, que se constituía por primera vez entre los discípulos de aquellas Escuelas Pías, exponiendo las ventajas de esa institución, que permite a los niños, al cumplir los veinticinco años, disponer de un capital con que poder establecerse en su oficio o profesión, habituándose entretanto al ahorro. Explicó que el obsequio que representaban las 103 libretas, con una primera imposición de dos reales, era el resultado de las funciones con que los ex colegiales habían conmemorado el tercer centenario de la muerte del fundador San José de Calasanz, y terminó dedicando palabras de gratitud al Inspector del Trabajo D. Juan Barceló por las facilidades y apoyo que había prestado a esa obra, y a los ex colegiales por su desinteresado concurso en favor de los niños.

El Padre Padre Carbonell fué muy aplaudido.

Inauguración de una nueva Caja de pensiones.

A primeros de septiembre se celebró el acto inaugural de la Caja de pensiones de la vejez en Tortosa, presidiendo el Concejal D. Ismael Homedes, que llevaba la representación del Alcalde, del Gobernador civil y del Ministro de la Gobernación.

El Teatro Principal, donde se celebró el acto, hallábase atestado de obreros, figurando en la presidencia el Rector de la Universidad de Barcelona, Dr. Carulla; el Consejero delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer; el Diputado por Tortosa, D. Marcelino Domingo, y otros.

Hicieron uso de la palabra el Presidente de la Sucursal, Sr. Vila; el de la Caja de Pensiones de Barcelona, D. Francisco Moragas; el Delegado del Instituto Nacional de Previsión, Sr. Maluquer; el Diputado D. Marcelino Domingo, y el Dr. Carulla.

Todos expusieron y comentaron la labor que vienen haciendo la Caja de Pensiones para la vejez y el Instituto Nacional de Previsión en beneficio de las clases trabajadoras. — (De *La Correspondencia de España* de 3 de septiembre.)

Fiesta de la Aseguración en Valencia.

La Asociación Nacional de la Prensa de Seguros organizó un Concurso de temas de Seguros, con ocasión de la

Fiesta de la Aseguración, aplazada por las circunstancias sanitarias de este otoño. Los temas y premios y bases del Concurso son los siguientes:

TEMAS Y PREMIOS

I. De la Presidencia del Consejo de Ministros: «El agente de Seguros como factor de cultura económica social». Premio: 1.000 pesetas.

II. Del Ministerio de la Gobernación: «Convenientes ampliaciones de la legislación de accidentes del trabajo y regulación en ella de los retiros obreros». Premio: 1.000 pesetas.

III. Del Ministerio de Hacienda: «Cuáles son las más fundamentales garantías que puede dar el Estado para que el Seguro actúe como riqueza, ahorro y reserva de la economía nacional». Premio: 1.000 pesetas.

IV. Del Ministerio de Fomento: «El Seguro como base del crédito en su aplicación social y agrícola». Premio: 1.000 pesetas.

V. Del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: «Influencia de la mutualidad escolar en la educación y progreso social». Premio: 1.000 pesetas.

VI. Del Banco de España: «Conveniencia de nacionalizar el Seguro en España y medios conducentes para lograrlo». Premio: 1.000 pesetas.

VII. Del Comité organizador de la fiesta en Valencia: «La Prensa profesional como función crítica, elemento de cultura y factor de propaganda de las instituciones del Seguro, y su coordinada actuación hacia el supremo interés nacional». Premio: 1.000 pesetas.

VIII. De la Asociación Nacional de la Prensa de Seguros: «Importancia social de la Fiesta de la Aseguración en la propaganda de todas las manifestaciones de previsión y ahorro español». Premio: 1.000 pesetas.

BASES DEL CONCURSO

1.^a Los temas objeto de este Concurso son los ocho preinsertos, iguales todos en importancia, honor y categoría respecto a los concursantes que resulten merecedores de los premios, pues la numeración indicada no implica prelación de méritos, sino mera clasificación.

2.^a El trabajo consistirá en una Memoria original e inédita, escrita en lengua castellana.

3.^a Las Memorias serán presentadas en letra clara y, a ser posible, escritas a máquina, y por duplicado, debiendo remitirse al domicilio de la Asociación Nacional de la Prensa de Seguros (paseo de Rosales, 62, Madrid), hasta las diez de la noche del día 15 de julio próximo. A cada Memoria acompañará un pliego, cerrado y lacrado, rotulado con el mismo lema que lleve la Memoria, conteniendo dentro la firma y el domicilio del autor. En el expresado domicilio de la Asociación se entregará recibo de los pliegos presentados, y sólo serán devueltos los trabajos no premiados, mediante la presentación de dicho recibo.

4.^a El Concurso es completamente libre, con la sola excepción de no poder optar a él ninguno de los socios de la entidad organizadora.

5.^a Del importe de 8.000 pesetas de los premios, 6.000 pesetas están ya depositadas en el Banco de España en cuenta corriente especial conjunta, a nombre del Tesorero de la Asociación, D. José Valmaña, Director de *Revista Financiera*, y del Vocal del Jurado don Guillermo Martínez, Teniente Coronel de Artillería. Las 2.000 pesetas restantes están consignadas ya en las Ordenaciones de Pagos respectivas, e ingresarán asimismo en dicha cuenta corriente antes de dictar su fallo el Jurado.

6.^a Constituido el Jurado por las personalidades que a continuación se expresan, ha acordado dividirse en las Secciones siguientes:

a) Para los temas I y VII: D. José Maluquer y Salvador, D. Eduardo Gómez de Baquero y D. José María Zumalacarregui;

b) Para los temas II, III, IV y VI: D. Tomás Balbás, D. Adolfo A. Buylla, D. Guillermo Martínez, D. Pedro Sangro y Ros de Olano y D. Miguel Colom y Cardany;

c) Para los temas V y VIII: D. Eloy Bullón, D. Álvaro López Núñez y D. Leopoldo Palacios;

7.^a Los premios se adjudicarán en todo caso; pero si el Jurado estimase que ninguno de los trabajos presentados reúne, sobre los demás del respectivo tema, méritos para concederle el premio, tendrá amplias facultades para distribuir la cantidad, en la forma y proporción que juzgue procedente, entre los trabajos que considere merecedores de mención.

8.^a La concesión de premio o mención a una Memoria no supone que la Asociación ni el Jurado calificador se hagan solidarios de las opiniones del autor.

Madrid 15 de mayo de 1918.—Por el Jurado: *José Maluquer y Salvador*, Presidente honorario de la Asociación Nacional de la Prensa de Seguros. — La Comisión ejecutiva: *Luis Massó*, Delegado de la Asociación en Barcelona; *Javier Ferrer*, Presidente del Comité de Valencia; *José Valmaña*, Tesorero; *J. Ceballos Teresi*, Delegado de la Asociación en Madrid.

FALLO DEL JURADO

El Jurado, encargado de examinar los trabajos presentados a este concurso, emitió el fallo siguiente:

Tema primero.—De la Presidencia del Consejo de ministros: «El agente de Seguros como factor de cultura económico-social». Han resultado premiados: Con 500 pesetas, la Memoria núm. 48, cuyo lema es «Et lex lux», y de la que resultaron autores los Sres. D. Francisco García de Cáceres y Ansaldo y D. Alberto de Segovia y Pérez, del Instituto de Reformas Sociales; con 250 pesetas, la Memoria núm. 31, con el lema «Buscad la verdad y la encontraréis: he ahí el grito de la conciencia», firmada por D. León Vega, y la Memoria núm. 41, lema «La economía es la segunda Providencia del hombre», de D. Aniceto Tapias y Romero, Delegado general interino en España de las Compañías L'Abeille.

Tema segundo.—Del Ministerio de la Gobernación: «Convenientes aplicaciones de la Legislación de accidentes del trabajo y regulación en ella de los retiros obreros». Un premio de 1.000 pesetas a la Memoria núm. 44, con el lema «Fata viam invenient», firmada por el Abogado y Catedrático de Legislación mercantil, de Sevilla, D. Antonio Camacho y Pichardo.

Tema tercero.—Del Ministerio de Hacienda: «Cuáles son las más fundamentales garantías que puede dar el Estado para que el seguro actúe como riqueza, ahorro y reserva de la economía nacional». Se declara desierto.

Tema cuarto.—Del Ministerio de Fomento: «El seguro como base del crédito, en su aplicación social y agrícola». Un premio de 1.000 pesetas a la Memoria núm. 35, lema «La patria tiene siempre los brazos abiertos para acoger al trabajo», de la que ha resultado autor don Francisco Jainaga y Echaguren, Interventor del Banco de España en Avila.

Tema quinto.—Del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes: «Influencia de la mutualidad escolar en la educación y progreso social». Se concede un premio de 1.000 pesetas a la Memoria número 50, con el lema «Homo natus ad laborem et avis ad volatut», firmada por el conocido escritor D. Severino Aznar. Además, el Jurado ha creído ser merecedoras de mención honorífica las Memorias números 45 y 54, firmadas por D. Fidel M. Urbina y León Leal y Ramos, de San Sebastián y Cáceres, respectivamente.

Tema sexto.—Del Banco de España: «Conveniencia de nacionalizar el seguro en España, y medios conducentes para lograrlo». La Memoria núm. 12, que ostenta el lema «Nacionalizar el seguro es ciertamente intento patriótico, es designio que revela amor al suelo natal y deseo de su próspero engrandecimiento», es la premiada con 1.000 pesetas, resultando autor de ella el actuario y matemático de Barcelona D. Federico Blanco Frías.

Tema séptimo.—Del Comité organizador de la fiesta en Valencia: «La Prensa profesional como función crítica, elemento de cultura y factor de propaganda de las instituciones del Seguro, y su coordinada actuación hacia el supremo interés nacional». Se declara desierto.

Tema octavo.—De la Asociación Nacional de la Prensa de Seguros: «Importancia social de la Fiesta de la Aseguración en la propaganda de todas las manifestaciones de previsión y ahorro español». Se declara desierto.

LA PREVISIÓN MÉDICA

Exposición de motivos de la Ponencia aprobada en la Asamblea de Médicos de la provincia de Cáceres en mayo último.

PROBLEMA de vitalísimo interés para la clase médica, que del trabajo vive, es, sin duda alguna, el de los riesgos del trabajo. Realza su importancia una dolorosísima experiencia que nos muestra a diario el cuadro de estrecheces y miserias que rodean al médico que se inutiliza, por vejez o enfermedad, para el ejercicio de su profesión, que nos hace estremecer, presentándonos el desamparo en que suelen quedar la viuda y los hijos pequeños del que muere cuando más necesarios eran los productos de su trabajo, las ganancias de su profesión para el sustento y educación de aquellos seres queridos, para quienes fueron los afanes del infortunado compañero, arrebatado prematuramente a la profesión y a su familia. No suele faltar el auxilio de la caridad para esas infelices víctimas de la Parca implacable de la invalidez y de la muerte, que no es posible falten los hombres de nobles sentimientos entre quienes dedican su vida a una profesión eminentemente humanitaria. Pero es lo cierto que ni esos auxilios de la caridad llegan siempre a tiempo, ni siempre en la cuantía necesaria, precisamente porque la clase médica, fuera de privilegiadas excepciones, está formada por hombres de posición modesta, ni esa solución puede satisfacer a profesionales que no han de conformarse con el inseguro socorro de la caridad, ni, menos aun, han de resignarse a esperarlo todo de la munificencia de los demás. Por eso, ciertos de interpretar el anhelo legítimo y plausible de toda la clase, no hemos vacilado en proponer a la Asamblea, en primer término, una afirmación categórica y enérgica: la de la urgencia de organizar pensiones de vejez e invalidez para nosotros, de supervivencia para los nuestros, para nuestras viudas y para nuestros hijos.

Con esta obsesión se aplicó la Ponencia, lo mejor que pudo, al estudio de los remedios adecuados, y desde el primer momento procuró alejarse de las soluciones empíricas, que son a la ciencia del séguro lo que el curanderismo a nuestra profesión. No es propio de hombres que asiduamente rinden culto a la ciencia, y menos de los consagrados al ejercicio de una en que a cada momento se tocan los estragos

de la taumaturgia curanderil, echarse en brazos del azar para la solución de lo que una ciencia, matemáticamente por cierto, nos da resuelto con absoluta precisión e inflexible seguridad.

El problema de la carestía o baratura tiene que ser, para nosotros, secundario. Entiende la Ponencia que debemos aspirar, en primer término, a la seguridad, y, con este científico prejuicio, valga la frase, tenemos que cerrar nuestros oídos a las ofertas, tal vez halagadoras, de curánderos de la ciencia algebraica de la previsión, para seguir única y exclusivamente los dictados de la técnica actuarial, que tiene también sus sanciones, bien graves por cierto, para los que cándida o ambiciosamente tratan de violentar leyes del seguro, buscando enormes resultados a costa de pequeños sacrificios. El fracaso de las organizaciones o entidades que empíricamente procedieron debe servir de lección a cuantos sueñan con Montepíos no cimentados en la roca inmovible del cálculo algebraico, y hace plenísima la convicción de esta Ponencia de que es necesario organizar sobre bases técnicas las aludidas pensiones de vejez, de invalidez y de supervivencia, evitando lo que un eminente pensador, el Sr. Maluquer, llamó la imprevisión en materia de previsión.

Fuera del seguro, como ha dicho el distinguido escritor Sr. López Valencia, las instituciones de previsión no son otra cosa que un juego de azar, en el que más arriesga el que más pone, y están condenadas irremisiblemente a la ruina el día en que falten nuevos adherentes jóvenes o que la edad media del grupo sea muy elevada.

* * *

Dos caminos se ofrecían a nuestra consideración para alcanzar la solución apetecida: el de la constitución de un Montepío independiente y el de la contratación de las pensiones con el organismo oficial de seguros sociales establecido en España por el Estado.

Supone la constitución de un Montepío independiente una base imprescindible, la de la masa o número, con la que no sabemos si llegará a contarse algún día en cantidad suficiente dentro de la clase médica, y, a su vez, gastos especiales, no pequeños, para la organización, dirección y administración, y, por añadidura, los riesgos propios de una gestión improvisada.

Por ello no dudamos en abandonar ese camino, que vemos lleno de dificultades, riesgos y aplazamientos inevitables, y fijamos nuestra vista en el Instituto Nacional de Previsión, que es el organismo oficial a que antes aludimos. Hemos encontrado en él orilladas todas aquellas dificultades, por tratarse de un organismo que tiene organizada la institución del Seguro con toda clase de garantías técnicas y morales; que tiene montada la administración con todo refinamiento y bajo la salvaguardia del Estado, con la estabilidad pro-

pia de éste, bajo la inspección social de los más variados y hasta opuestos elementos, desde los de la extrema derecha hasta la extrema izquierda, bajo la presidencia honoraria de S. M. el Rey, con un espíritu altamente patriótico y humanitario, que excluye toda idea de lucro y aventura.

Por otra parte, la constitución del Instituto nos permite economizar los gastos de administración y gestión de nuestra gran Mutualidad, por correr a cargo del Estado el sostenimiento de aquel organismo, que así puede prestarnos gratuitamente sus servicios, para los cuales no exige, tratándose de las pensiones de vejez o invalidez, cuotas periódicas fijas, que a veces son apuro y agobio para el que se compromete a pagarlas, y hasta permite alcanzar una directa ayuda del Estado a los que, por su posición más modesta, reúnan las condiciones exigidas para tener derecho a las bonificaciones generales. Finalmente pesó en el ánimo de esta Ponencia proponer la contratación de las pensiones de retiro, invalidez y supervivencia con el Instituto la consideración de que si algún día llega a incorporarse al Estado el Cuerpo de Médicos titulares, sería el Instituto de Previsión el encargado de atender al pago de las pensiones que vienen ocupándonos, por ser tendencia en que han coincidido todos los partidos políticos españoles, según lo revelan los proyectos de diversos Ministros de Hacienda y las disposiciones dictadas por los Ministros de otros departamentos, la de encomendar al Instituto Nacional de Previsión el servicio de Clases pasivas de los funcionarios que ingresen en el servicio del Estado.

* * *

La circunstancia de estar pendiente de que se reúna número suficiente de adheridos la organización del servicio de pensiones de supervivencia en el Instituto Nacional de Previsión mueve a esta Ponencia a proponer que la clase médica, tan necesitada como la que más de ese servicio, haga cuanto a su mano esté por acelerar su implantación. Por eso, y por entender que ni podemos ni debemos contentarnos con una solución parcial, exclusiva para este Colegio, sino que debemos aspirar a una amplia unión fraternal de la gran familia médica española, estimamos que se debe agitar la opinión de la clase para llegar a una solución general uniforme para todos los Colegios españoles, siempre sobre las bases fundamentales que antes consideramos, y que deben ser clave de cualquier sistema que se adopte.

* * *

Perfectamente compatible con ese ideal, al que ni podemos ni queremos renunciar, es el de la solución provisional que para los colegia-

dos de la provincia de Cáceres proponemos, deseosos de no perder más el tiempo, de esperar andando, según gráfica frase de la conferencia que el Sr. Aznar dedicó a los médicos del Colegio de Zaragoza, con exacto conocimiento de la situación y de las necesidades de nuestra clase y un discretísimo sentido práctico, orientado hacia la única solución viable. Poniendo en vigor esa solución provisional entre los médicos de la provincia daremos un decisivo paso de aproximación a la gran Mutualidad de los médicos españoles, en la cual, salvando lo esencial y mejorando lo mucho de accidental que hay en nuestro proyecto, se llegará a lo que indudablemente es anhelo de todos los médicos españoles.

* *

Al trazar las líneas generales de esta solución particular que proponemos se ha pensado por la Ponencia en la constitución de un fondo para bonificaciones, alimentado con ingresos cuya regularidad se lograra a poco que, por altas razones de compañerismo y solidaridad profesional, pongan de su parte todos y cada uno de los señores médicos colegiados.

Representan varios de esos ingresos la ayuda que todo el que se aprovecha del trabajo ajeno debe al que lo riñe para el seguro del capital-trabajo que en el mismo servicio se gasta y se consume, y a veces corre grave riesgo de rápida y total destrucción; representan otros ingresos la ayuda del Colegio, de la colectividad, que cuida de sus propios miembros, y, finalmente, otros ingresos simbolizan la fraternidad entre compañeros, la ayuda del hermano fuerte al más débil y desgraciado.

En la distribución de ese fondo se ha tenido en cuenta que la principal preocupación del médico, que no cuenta con más medios de vida que el ejercicio de la carrera, es la suerte de sus huérfanos y de su viuda; que los ingresos de aquel fondo deben principalmente beneficiar a los individuos o categorías de médicos, por cuyo conducto lleguen los ingresos al fondo de bonificaciones, dando, no obstante, según discretos principios mutualistas, una participación a los menos acomodados en las aportaciones de los pudientes.

* *

El mayor coste de la pensión inmediata de invalidez ha sugerido a la Ponencia la idea de constituir un fondo especial, con cargo al cual puedan hacerse extraordinarias bonificaciones de alguna importancia a los que prematuramente queden totalmente inválidos, poniendo prudentes restricciones que eviten una fulminante liquidación del fondo, sin que de él participen todos los inválidos que puedan darse.

* *

El respeto a la iniciativa individual, no tanto como a la certeza de que, tratándose de una clase formada por hombres cultos y conscientes de los siniestros a que se hallan expuestos, huelga la función tutelar que la obligatoriedad del seguro implica, ha pesado en el ánimo de la Ponencia para proponer que se declare potestativo para cada colegiado la contratación de las pensiones que mejor se acomoden a su situación y circunstancias personales. No le ha parecido oportuno, en cambio, establecer excepciones al compromiso de contribuir a los fondos de bonificación, porque habiendo de ser los que pudiéramos decir médicos ricos los que no quieran contratar esas pensiones, ni hay razón para dispensarles de ayudar a los más humildes, ni menos para que puedan brindar a quienes les retribuyan o utilicen sus servicios una ventaja económica que no han de poder conceder los menos acomodados. La necesidad de que en el régimen de contribución al fondo de bonificaciones no existan desigualdades, que serían tentación para reprochables competencias, y la necesidad de regularizar en cuanto sea posible los referidos ingresos, justifican plenamente el carácter obligatorio que se asigna a las aportaciones para el fondo de bonificaciones del Colegio.

Para los que, por su edad avanzada, no pueden contratar pensiones en condiciones de economía aceptables, nos ha parecido oportuno un régimen de privilegio, en el cual, rindiendo homenaje a la vejez, a la próxima invalidez que esos veteranos compañeros simbolizan y a todos nos preocupa, se les dedica, en tanto no pueda tener la adecuada inversión, lo destinado a mejorar las pensiones de supervivencia, para testimoniar así el respeto y la consideración que nos merecen nuestros ancianos y evidenciar el espíritu de cordial solidaridad que debe presidir toda agrupación entre compañeros que se hallan expuestos a los mismos azares de la vida.

*
*
*

La necesidad de quedar abierta la puerta a las enseñanzas de la realidad es razón que ha tenido en cuenta la Ponencia para facilitar la ulterior modificación de las bases que en la Asamblea se acuerden y quedar algo a la discreción del Colegio, adoptando, no obstante, las que parecen prudentes precauciones para evitar las reformas imprevistas o contrarias a la idea fundamental que preside el proyecto.

*
*
*

Finalmente: para dar eficacia coercitiva a cuanto en el proyecto se propone, no tan sólo se confía en la autoridad de las Leyes o disposiciones administrativas ya dictadas, sino que se procura la gestión

de otras complementarias, que hagan viable la gran Mutualidad nacional de médicos españoles, a cuya constitución se han de aplicar trabajos perseverantes, y se hace una excitación a los sentimientos de honor y de compañerismo, que suplirán las deficiencias de las disposiciones legales vigentes, y que robustecidos, cual se vienen robusteciendo de día en día en todos los colegiados, harán inexpunable la fortaleza de la clase médica, y, garantizando la defensa de los derechos de sus individuos, contribuirán a la mejora de la colectividad y darán plena eficacia a cuanto, con la mira puesta en atenuar los estragos económicos de la vejez, de la invalidez y de la muerte prematura de los médicos, se le ha ocurrido a esta Ponencia, y a todo cuanto, corrigiendo sus equivocaciones y supliendo sus deficiencias, pueda acordar la Asamblea.

NECROLOGÍA DE LA PREVISIÓN

D. VÍCTOR TEJÓN

Debemos registrar con sentimiento la pérdida del Sr. Tejón, que en el Gobierno civil de Valencia contribuyó activamente a fomentar la obra de la Mutualidad escolar, y fué un meritorio colaborador de la previsión social.

El Sr. Tejón, Jefe de un distinguido Cuerpo del Ejército, desempeñó cargos civiles importantes, dando pruebas, en todos ellos, de su capacidad, su patriotismo y su interés por el mejoramiento de la clase trabajadora.— R. I. P.

D. ANTONIO CABRER Y SAGAU

Nuestro Consejero-delegado ha dirigido a la Asociación de Agentes de Seguros de Barcelona la siguiente manifestación de pésame:

«Nunca fué tan necesaria como ahora la colaboración de elementos prestigiosos en el Seguro, ante la renovación de la vida económica que requiere el resurgimiento mundial.

Si estos elementos estaban preparados para las orientaciones sociales que impone el medio ambiente, es su pérdida más lamentable.

D. Antonio Cabrer y Sagau (q. e. p. d.), esto significaba: y tanto es cierto, que en discrepancias —meramente formales— puso un empeño que sólo limitaba el compañerismo.

A esta relación y a la de una correspondida amistad debo muchas atenciones en mis visitas a la aseguración barcelonesa, que hago constar, como expresión de reconocimiento, con esta triste oportunidad.

Momentos son los actuales en que las uniones sagradas no debieran tener menos imperio que en tiempo de guerra, y algo vislumbra Cabrer de unión sagrada profesional al relacionar sendas actuaciones en el Circulo de Aseguradores de Barcelona y en la Asociación de Agentes de Seguros.

Ambas entidades —importantes en su respectiva esfera—, así como la Unión y el Fénix Español y el naciente Seguro social, están de pésame con la inesperada muerte de D. Antonio Cabrer.

Cordialmente expreso esta manifestación de sentimiento.»

D. JESÚS DE LA ROSA

El día 8 de diciembre último falleció en Madrid, a consecuencia de una rápida enfermedad, el Ordenanza del Instituto D. Jesús de la Rosa. Venía prestando sus servicios a nuestra Corporación desde la fundación de ésta, y, por su inteligencia y excelente voluntad, se había captado universales simpatías.

La muerte nos arrebató a Jesús de la Rosa cuando éste, gracias a un esfuerzo perseverante, había llegado a una completa formación profesional, que abría ante él muy risueños horizontes. Además, este joven acababa de constituir un hogar dichoso, sumido hoy en la mayor tristeza. Grande es también la que sufrimos en esta Casa los que convivimos con Jesús de la Rosa en un trabajo colectivo, al que todos, cada uno desde la esfera de acción que le es propia, aportamos nuestro esfuerzo en un régimen democrático ciertamente compatible con aquella disciplina jerárquica necesaria a toda organización social.

El Instituto, al morir Jesús de la Rosa, cumplió con la viuda de éste los deberes a que venía obligado, liquidando inmediatamente la correspondiente libreta de previsión del Montepío de personal y entregando a la causahabiente el capital a que tenía derecho.

Deber nuestro también es consagrar a Jesús de la Rosa este piadoso recuerdo y ofrecer, en esta triste oportunidad, a los que como él han de vivir de su trabajo, el ejemplo de una vida honrada y laboriosa.

EL ARZOBISPO DE TARRAGONA

Víctima de rápida enfermedad, falleció en Madrid, el día 22 de diciembre, el Arzobispo de Tarragona, D. Antolin López Peláez, varón insigne, de alta significación en la Iglesia y en la Patria.

Pertenecía el Sr. López Peláez a una familia modestísima, y todo cuanto fué, lo consiguió a fuerza de trabajo y estudio perseverante, conservando, en las alturas a que le elevó su mérito, la sencillez de costumbres y de trato social, que le captó generales simpatías. Era un espíritu cultivadísimo, dotado de una voluntad férrea e incansable en la acción. Publicista, orador, arqueólogo eruditísimo, sociólogo teórico y práctico, político infatigable en la intervención parlamentaria, el Sr. López Peláez se aplicó en todo momento a la defensa de las causas nobles, sintiendo especial predilección por los intereses morales y económicos de las clases desvalidas de la Sociedad.

Tenía predilección por los estudios sociales, y, entre ellos, le merecían atención preferente los relativos a la Previsión popular. Honró a nuestro Instituto con su visita, y se hallaba en constante relación

con nosotros, constituido en paladín de nuestra causa. Pocos días antes de morir nos honró con la solicitud de datos y opiniones para una obra que preparaba sobre Previsión popular, materia de la que ya se había ocupado en pastorales notabilísimas, en artículos de revistas y periódicos y en otras obras de su privilegiado entendimiento. Deja escritos muchedumbre de libros sobre diversas materias, del mayor interés, y deja, sobre todo, un recuerdo de admiración por sus virtudes.

Al entierro del Sr. López Peláez, en la catedral de Tarragona, asistió, en representación del Instituto y de la Caja de Pensiones de Barcelona, nuestro Consejero-delegado, Sr. Maluquer y Salvador, acompañado del agente de fomento D. José Palanqués.

D.^a DOLORES MARTÍNEZ MORALES

Ha fallecido también recientemente en Madrid la Srta. D.^a Dolores Martínez Morales, que entre otras muchas virtudes que enaltecieron su vida, haciéndola acreedora a la general estimación, tenía en sumo grado la social del ahorro, siendo la suya una de las primeras inscripciones que constan en el registro del Instituto.

Fué tan devota de la Previsión, que se hizo fervorosa propagandista de ella, realizando, con este motivo, actos de gran generosidad, como el de enseñar a escribir a algunas niñas, aprendizas suyas de modistería, para que pudiesen firmar las proposiciones solicitando libreta en el Instituto. Perseverando en sus imposiciones periódicas, consiguió formarse una pensión de retiro que le ayudaba a vivir con mayor comodidad, aunque nunca dejó el trabajo. Su vida fué un constante ejemplo de perfección cristiana.

Descanse en paz.

A. L. N.

Sección oficial.

Uso de la Medalla del Instituto en el Ejército. — *Real orden del Ministerio de la Guerra* («*Diario Oficial del Ministerio de la Guerra*» de 2 marzo de 1918).

Excmo. Sr : Vista la instancia cursada a este Ministerio por el Capitán general de la tercera región, promovida por el Comandante del Regimiento de Infantería Guadalajara, núm. 20, D. Rafael Duyós Sedó, en súplica de que se le conceda autorización para poder usar sobre el uniforme la Medalla de plata de la Mutualidad escolar, creada por Real orden de 11 de mayo de 1912, de la que se halla en posesión; teniendo en cuenta el carácter oficial reconocido a estas Asociaciones escolares establecidas por Real decreto de 7 de julio de 1911, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Instrucción pública en 5 del mes actual, ha tenido a bien autorizar el uso de la expresada Medalla sobre el uniforme a los Jefes, Oficiales, clases e individuos de tropa del Ejército que se hallen en posesión de dicha condecoración, quedando limitado su uso únicamente para las solemnidades científicas y actos corporativos a que puedan concurrir aquéllos por su carácter especial de miembros de las indicadas Sociedades de Mutualidades escolares.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años Madrid 28 de febrero de 1918.—
Cierva.—Sr.

* * *

Reglas para la distribución del fondo especial de bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión entre los imponentes de 1917.—
Real orden de 27 de septiembre de 1918 («*Gaceta*» de 28 de septiembre).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta dirigida a este Ministerio por el Presidente del Consejo de Patronato del Instituto Nacional de Previsión; de conformidad con lo dispuesto en el art. 12 de los Estatutos del referido Instituto de 24 de diciembre de 1908,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobar las siguientes reglas

para la distribución del fondo especial de bonificaciones del Instituto Nacional de Previsión entre los imponentes de 1917.

Lo que de Real orden comunico a V. I. para los efectos oportunos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 27 de septiembre de 1918.—
P. a., *Rosado*.—Sr. Presidente del Instituto Nacional de Previsión.

Reglas para la distribución de las bonificaciones de invalidez, ancianidad y previsión infantil.

1.^a Se destinarán 10.000 pesetas del capítulo 8.º, art. 3.º, concepto 4.º, del Presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para bonificar las pensiones de retiro de los inválidos del trabajo que estuviesen afiliados al Instituto Nacional de Previsión por medio del seguro directo o del reaseguro.

2.^a Se entenderá por incapacidad absoluta, a los efectos del art. 75 de los Estatutos del Instituto Nacional de Previsión:

a) La pérdida total, en sus partes esenciales, de las dos extremidades superiores, de las dos inferiores o de una extremidad superior y otra inferior, conceptándose para este fin como partes esenciales la mano y el pie;

b) La lesión funcional del aparato locomotor que pueda reputarse, en su consecuencia, análoga a la mutilación de las extremidades, y en las mismas condiciones indicadas en el apartado a);

c) La pérdida de los dos ojos, entendida como anulación del órgano o pérdida total de la fuerza visual;

d) La pérdida de un ojo, con disminución importante de la fuerza visual en el otro;

e) La enajenación mental incurable;

f) Las lesiones orgánicas o funcionales del cerebro y de los aparatos circulatorio y respiratorio, ocasionadas por acción mecánica o tóxica o por cualquiera otra causa, que se reputen incurables;

g) Las enfermedades de los aparatos digestivo y urinario producidas por lesiones que se reputen incurables y que determinen un trastorno funcional tan grave que incapaciten al sujeto para la vida del trabajo.

3.^a No se abonará subsidio extraordinario de invalidez:

a) A los que padecieren invalidez con anterioridad a su inscripción en el Instituto Nacional de Previsión;

b) A los que se hubiesen inscrito a mayor edad de cincuenta años;

c) A los que lleven menos de un año de afiliados al Instituto Nacional de Previsión;

d) A los inválidos por acto voluntario o por alcoholismo, o por hecho que implique infracción legal o reglamentaria;

e) A los acogidos en un Manicomio o Asilo a cargo de la Beneficencia pública o privada.

f) A los que, por virtud de sus imposiciones y bonificaciones gene-

rales, correspondiera al menos una pensión de 365 pesetas anuales, efectuada la conversión de la renta diferida en inmediata;

g) A aquellos cuyo promedio de imposiciones sea inferior a 1 peseta mensual;

h) A los que no tengan derecho a percibir bonificación ordinaria.

4.^a La curación de enfermedades que hubieran determinado subsidio extraordinario de invalidez, por haber sido certificadas de incurables, privará al sujeto de la bonificación, una vez que dicha curación sea comprobada y acreditada con dictámenes adecuados por facultativos que el Instituto designe.

5.^a El subsidio extraordinario del fondo destinado a favorecer a los afiliados que queden inútiles para el trabajo en las condiciones antes expuestas consistirá en una bonificación en forma de prima única para la constitución de una pensión vitalicia a capital cedido, adicional a la que corresponda al incapacitado por aplicación del art. 75 de los Estatutos.

6.^a Habrá una pensión mínima de incapacidad de 0,50 pesetas diarias, formada por dichas dos pensiones, a la cual tendrán derecho los titulares que, suponiendo la continuidad regular de sus imposiciones y bonificaciones hasta la edad de retiro, habrían llegado a ésta con pensión no mayor de 0,50 pesetas diarias.

7.^a La pensión de invalidez se computará a fin del mes siguiente al de la incapacidad, pero no se hará efectiva hasta el mes de enero inmediato, a no ser que la Junta de gobierno, en vista del estado de fondos, acordase que podía hacerse efectiva inmediatamente.

8.^a La incapacidad absoluta se acreditará con certificación del médico de cabecera, presentada por el interesado.

Para que la certificación señalada en el párrafo anterior tenga la claridad y fuerza pericial indispensable, estará acompañada de una información hecha con sujeción al cuestionario de que proveerá el Instituto Nacional de Previsión a los interesados, cuando éstos lo demandaren antes de hacer la solicitud.

9.^a En caso de insuficiencia del fondo especial de invalidez, se someterán a prorrato los derechos de los titulares a quienes se reconozca dicho beneficio. Este prorrato se verificará al fin del año económico del presupuesto del Estado.

El prorrato tendrá un límite mínimo de pensión diaria de 0,25 pesetas. Los titulares con derecho al auxilio, a quienes no alcance dicho mínimo de pensión por insuficiencia del fondo, quedarán en expectación de la efectividad de su derecho hasta que haya recursos disponibles.

10. Estas reglas, mientras no se modifiquen, serán aplicables en lo sucesivo para la inversión de los fondos que el Estado consigne en los Presupuestos con destino a la protección de la invalidez, y en la misma forma se distribuirá la reserva especial constituida con arreglo al art. 120 del Reglamento.

11. Se destinarán 70.000 pesetas del capítulo 8.º, art 3.º, concepto 4.º del Presupuesto del Ministerio de la Gobernación, para bonificar las libretas de los mayores de tres y menores de diez y ocho años que hayan hecho imposiciones personales en el ejercicio anterior, y que no tengan bonificación del Ministerio de Instrucción pública.

12. La cuantía de cada bonificación será igual a las imposiciones, hasta un límite máximo de 3 pesetas.

13. Si la cantidad indicada de 70.000 pesetas fuera insuficiente, se procederá a su prorrateo.

14. Se aplicarán 20.000 pesetas cada año para constituir un fondo de protección a la ancianidad, que se distribuirán en forma de bonificación a las libretas de pensión de retiro aseguradas, reaseguradas y coaseguradas en el Instituto Nacional de Previsión, por una acción social extensa, local, comarcal, provincial, regional o nacional, en beneficio de asociados de más de setenta y cinco años comprendidos en las condiciones de posición económica vigentes para la distribución del fondo especial de bonificaciones.

La subvención del Instituto no excederá de una cantidad igual a la que en cada caso destine la acción social a la constitución de las pensiones de vejez.

Será condición indispensable que las libretas así bonificadas produzcan una pensión anual que no sea inferior a 1 peseta diaria ni superior a 2.

15. Si hubiese excedente en los respectivos fondos de previsión infantil, de invalidez o de ancianidad, pasará al ejercicio del año próximo venidero con la propia finalidad.

16. Estas reglas se aplicarán el año 1918 a los imponentes de 1917.— Madrid 27 de septiembre de 1918.— P. a., *J. Rosado*.

* * *

Mutualidad escolar: Inscripción en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública de las Mutualidades que se indican.—
Real orden de 31 de julio de 1918 («Gaceta de Madrid» de 10 de agosto).

Ilmo. Sr.: Vistas las peticiones formuladas por los Presidentes de las Mutualidades escolares que se expresan en la adjunta relación para disfrutar de los beneficios del régimen oficial establecido por el Real decreto de 7 de julio de 1911, y de acuerdo con el informe de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar,

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que las Mutualidades citadas sean inscriptas en el Registro especial de este Ministerio, por haber cumplido sus fundadores las condiciones reglamentarias.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de julio de 1918.—

Alba. — Sr. Director general de Primera enseñanza, Presidente de la Comisión Nacional de la Mutualidad Escolar.

Relación de las Mutualidades escolares que deben inscribirse en el Registro especial del Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Napolitana	D. Raimundo Madejón.	Tormantos.	Logroño.
La Asociación Infantil (niños)	D. Jaime Capdevila....	Alpéns.....	Barcelona
La Asociación Infantil (niñas)	El mismo	Idem	Idem.
Quien siembra, recoge (Qui siembra, cull.)... Salvador	D. ^a María Vall	Ciudatilla...	Lérida.
<i>Mater Admirabilis</i> ...	D. Juan Benavente....	Fuencarral..	Madrid.
Paz y Justicia.....	D. ^a Francisca Hervás..	Idem	Idem.
El Salvador	D. ^a Luisa Vargas.....	Idem	Idem.
Nuestra Señora de los Remedios	D. Cayo Barriocanal..	Tirgo.....	Logroño.
Jesús Quijano	El mismo	Idem	Idem.
San José	D. Emilio Martínez ...	Villapalacios.	Albacete.
Santiago Apóstol.....	D. Abdón Calvo.....	Ojacastro...	Logroño.
La Esperanza.....	El mismo	Idem	Idem.
Previsión, Cultura y Caridad	D. Julián Ridruejo ...	Navarreté...	Idem.
San José	D. Manuel Gelpi	Mugardos...	Coruña.
La Positiva Infantil Calvianense	D. ^a Petra Aguirre ...	Fonzaleche..	Logroño.
María Aurora Emilia..	D. Mateo Palliser.....	Calviá.....	Baleares.
Tuñón	D. Gonzalo Orden.....	Pinillos...	Logroño.
Santa Ana	D. Celestino García...	San Tirso...	Oviedo.
La Previsora	D. Pedro Soriano.....	Aldenaueva de Cameros	Logroño.
Santa Cecilia	D. Miguel Terés.....	Castelló de Farfaña..	Lérida.
La Aurora	D. Angel Hormilla...	Gallinero de Rioja....	Logroño.
San Isidro.....	El mismo	Manzanas de Rioja...	Idem.
La Esperanza.....	D. Eloy Murillo.....	Villarta-Quintana.....	Idem.
El Niño Jesús de Praga.	D. Manuel Santa María.	Morales.....	Idem.
Santa Ana.....	D. Jesús Zuazo.....	Corporales...	Idem.
Juan Ramón.....	D. Gregorio Reinares..	La Santa...	Idem.
Loreto	D. Felipe Heredia.....	Murillo de Río Leza.....	Idem.
Los Remedios.....	El mismo	Idem	Idem.
Nuestra Señora del Valle.....	D. Cesáreo Martínez..	Santa María en Cameros	Idem.
Molarense.....	D. Guillermo Elías...	Almarza....	Idem.
Nuestra Señora del Remolino.....	D. Martín de la Morena.	El Molar...	Madrid.
San Marcos Evangelista.	El mismo	Idem	Idem.
	D. Inocente Abad.....	Sajazarra...	Logroño.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
Inmaculada Concepción.....	D. ^a Eustaquia Pérez...	Sajazarra...	Logroño.
San Sebastián.....	D. Mauricio Iñiguez...	Rabanera...	Idem.
San Pelayo.....	D. Alejandro Muga...	Villalba....	Idem.
San Antonio.....	D. Francisco Martínez.	Ribalmagui- llo.....	Idem.
Los Santos Mateo y Bár- bara.....	D. Basilio Caro.....	Zenzano....	Idem.
San Bernardo.....	D. Miguel Roselló....	Secar de la Real.....	Baleares.
La Esperanza.....	D. Domingo Valls....	Ciudadilla..	Lérida.
Nuestra Señora de los Dolores.....	D. Juan Silva.....	Villagarcía de la Torre.	Badajoz.
San José.....	D. Angel Sáenz.....	Santa Engra- cia.....	Logroño.
San Cristóbal.....	D. Pedro Mayoral....	Hornos.....	Idem.
San Francisco.....	D. Pedro Fernández...	Lagunilla...	Idem.
Santa Bárbara.....	D. Lino Fernández...	Santa Cecilia.	Idem.
Santa Catalina.....	D. ^a Catalina Alberdi..	Galbárruli..	Idem.
Santa Ana.....	D. ^a Ana Chamorro....	Alange.....	Badajoz.
San Pedro Mártir de Ve- rona.....	D. Carmelo Lazcano..	Anguciana..	Logroño.
Santa Margarita.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
San Jorge.....	D. Vicente Uruñuela..	Santurdejo..	Idem.
La Concepción.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de Es- cobillas.....	D. Angel Morales....	Santa Cruz de Yanguas..	Soria.
Nuestra Señora de Villa Vieja.....	D. Pedro Fernández...	Lagunilla..	Logroño.
San Cristóbal.....	D. Juan León.....	Ajamil.....	Idem.
San Andrés.....	D. Antonio Ruiz.....	Ventas Blan- cas.....	Idem.
Idem.....	D. Francisco Montoya..	Santurde...	Idem.
Nuestra Señora de la Cuesta.....	El mismo.....	Idem.....	Idem.
Nuestra Señora de la Asunción.....	D. Emilio Antón de la Torre.....	La Cabrera..	Guadalaj. ^a
Nuestra Señora de los Nogales.....	D. Donato Sáenz.....	Villanueva de Cameros..	Logroño.
La Positivista.....	D. Bernardo Tauler...	Cas Concos..	Baleares.
Sagrado Corazón de Je- sús.....	D. Gabriel Adrovar...	Idem.....	Idem.
Comardina.....	D. Esteban Ferrer...	Pedrá.....	Lérida.
Nuestra Señora del Re- medio.....	D. Ramón Vilanova...	Idem.....	Idem.
Anita.....	D. Eduardo Puntonet..	Caldas de Ma- lavella...	Gerona.
La Virgen del Pilar...	D. Juan Díez Gil.....	Hornillos...	Logroño.
San Nicolás de Bari...	D. Aniceto Fernández..	Jubera.....	Idem.
San Lorenzo.....	D. Román Alonso....	Daroca.....	Idem.
Euzquera.....	D. Ricardo Ascobereta.	Almandoz...	Navarra.

MUTUALIDADES	PRESIDENTES	POBLACIÓN	PROVINCIA
La Natividad de Nuestra Señora.	D. Primitivo Domingo.	Castañares de Rioja.	Logroño.
La Progresiva.	D. ^a Francisca Navarro.	La Llacuna. .	Barcelona
Enriqueta Viso.	D. Pedro Sangrá.	Doncel.	Lérida.
Virgen de la Aurora. . . .	D. ^a María González. . . .	Cullera.	Valencia.
San Antonio Abad.	D. ^a María Antonia Dasí.	Idem.	Idem.
Guardiola Juvenil.	D. Pedro Capas.	La Llacuna. .	Barcelona
Nuestra Señora de la Encina.	D. José M. Hidalgo. . . .	Cabezuela de Salvatierra	Salam. ^a .
La Concepción.	D. ^a Julia Linares.	Valdepeñas. .	C. Real.
Nuestra Señora del Patrocinio.	D. ^a Julia Fernández. . . .	Foncea.	Logroño.
San Bartolomé.	D. Mariano Villares. . . .	Lumbreras. .	Idem.
Santo Domingo de Silos.	D. Jacinto Espada.	Laguna de Cameros. .	Idem.
San Martín.	D. Tomás Rey.	Benavides. . .	León.
El Rosario.	D. Enrique Domínguez.	Pizarral.	Salam. ^a .
Manuela Cortés.	D. ^a María Asunción Mollá.	Siete Aguas.	Valencia.
San Juan Degollado. . . .	D. Francisco Moreno. . . .	Larriba.	Logroño.
Santa Eufemia.	D. Francisco Veiga. . . .	Oza.	Coruña.
Amelia Asensi.	D. ^a Antonia Landáburu.	Lezama. . . .	Vizcaya.
San Antonio.	D. Nicolás Urizarna. . . .	Valgañón. . .	Logroño.
Nuestra Señora de Tres Fuentes.	El mismo.	Idem.	Idem.
San Juan Bautista.	D. Ricardo Robredo. . . .	Posadas.	Idem.
Santa Isabel.	D. Fermín Nájera.	Montemediano.	Idem.
La Ascensión.	D. Eleuterio García. . . .	Urdanta.	Idem.
La Garrotxa.	D. Clemente Quera. . . .	Tortellá.	Gerona.
San Juan Bautista. . . .	D. Bernabé Sánchez. . . .	Almeida.	Zamora.
La Inmaculada Concepción.	El mismo.	Idem.	Idem.
Santa María de la Asunción.	D. Julián San Román. . . .	Villamediana	Logroño.
Joaquín Serrano.	El mismo.	Idem.	Idem.
La Arrubalense.	D. Modesto Pascual. . . .	Arrubal.	Idem.

Reglamento provisional para la aplicación de la Ley regulando la jornada de la dependencia mercantil.—*Real decreto de 16 de octubre de 1918 («Gaceta» de 18 de octubre).*

CAPÍTULO V

SANCIONES

.....

Art. 45. Los infractores de la Ley serán castigados, la primera vez que cometan la infracción, con una multa de 25 a 250 pesetas. La primera reincidencia se penará con multa doble a la que se hubiera impuesto a la anterior infracción, y en las nuevas reincidencias se irá doblando la cantidad, sin perjuicio de lo que dispone el Código penal.

El señalamiento de la reincidencia no estará sujeto a ningún transcurso de tiempo.

Se considerarán reincidentes los que, habiendo sido castigados por un infracción, cometan otra igual.

.....

Art. 62. El importe de las multas se ingresará en el Instituto Nacional de Previsión, formándose un fondo especial destinado a mejorar las pensiones de retiro que se constituyan por los dependientes que estén al amparo de esta Ley.

Los Alcaldes ingresarán el importe de las multas en la Depositaria municipal, dando recibo al interesado y comunicándolo inmediatamente al Inspector provincial del Trabajo.

Una vez firme la multa, el Alcalde, en el plazo de diez días, ordenará el ingreso de su importe en el Instituto Nacional de Previsión, comunicándolo a éste y al Inspector del Trabajo. El Instituto remitirá al Alcalde el oportuno resguardo, que se unirá al expediente, una vez hecho el ingreso.

Si el recurso de alzada interpuesto por el infractor tuviera resolución favorable para él, le será devuelto inmediatamente el importe de la multa.

Art. 63. Cuando, por tratarse de reincidencias u obstrucciones, imponga la multa el Gobernador civil, esta Autoridad comunicará su decisión al infractor para que la haga efectiva inmediatamente, y lo pondrá en conocimiento también del Inspector provincial del Trabajo, o, en las provincias en que éste no exista, del regional.

Una vez firme la multa, el Gobernador civil remitirá su importe al Instituto Nacional de Previsión, dando noticia de esta providencia al

Inspector del Trabajo. El Instituto Nacional de Previsión remitirá al Gobernador civil, una vez formalizado el ingreso, el oportuno resguardo, que deberá unirse al expediente.

En el caso de quedar sin efecto la multa impuesta, su importe se entregará al interesado.

SUMARIO

	<u>Páginas.</u>
Sección doctrinal:	
Instituciones patronales de Previsión en los Estados Unidos.	243
Acción única.	257
La Mutualidad escolar en Madrid.	260
Cordialidad nacional y regional.	273
Información española:	
Conferencia del Sr. Bastardas.	276
Adhesión a la Ley de Retiros obreros.	277
Sanidad y previsión.	277
La Ley de Retiros obreros en Extremadura.	278
Conferencia del Sr. López Núñez.	281
Crónica del Instituto:	
Los retiros y los obreros católicos.	283
Mutualidad en el Instituto de Zaragoza.	283
Información extranjera:	
Italia: Seguro obligatorio contra los accidentes del trabajo agrícola.	284
Sección oficial:	
Instituto Nacional de Previsión: Reglas para la distribución de las bonificaciones del Estado entre los imponentes en 1918.	296
Clases pasivas del Estado: Régimen de pensiones de jubilación, viudedad y orfandad de los funcionarios civiles del Estado. Grupos de clasificación. Intervención del Instituto Nacional de Previsión: Organización y funciones de la Junta de preparación de trabajos. Redacción del proyecto de constitución de pensiones.	301
Bibliografía:	
Del país gigante: La vida y los negocios en Norteamérica.	305
Libros últimamente ingresados en la Biblioteca del Instituto Nacional de Previsión.	307

